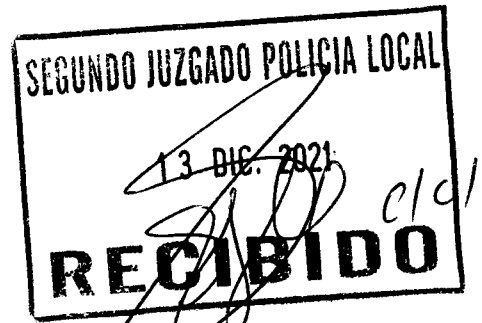


8498-2.2
0001.



EN LO PRINCIPAL: DENUNCIA POR CORTA NO AUTORIZADA EN BOSQUE NATIVO; **EL PRIMER OTROSÍ:** MEDIOS DE PRUEBA; **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** ACOMPAÑA LISTA DE TESTIGOS; **EN EL TERCER OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS EN LA FORMA QUE INDICA; **EN EL CUARTO OTROSÍ:** FORMA DE NOTIFICACIÓN; **EN EL QUINTO OTROSÍ:** SOLICITUD QUE INDICA; **EN EL SEXTO OTROSÍ:** ACREDITA PERSONERÍA, ASUME PATROCINIO.

S.J.L. DE POLICÍA LOCAL DE VALDIVIA

DIEGO HUILLÍN RIVAS, Abogado, con domicilio en Calle Los Castaños N°100 interior, Isla Teja, comuna y ciudad de Valdivia, teléfono 9-95052430, correo electrónico diego.huillin@gmail.com en representación según consta de la CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL - CONAF-, persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, representada por don OSCAR MARCEL DROGUETT ITURRA, Ingeniero Forestal, Director Regional de la Región de Los Ríos, de igual domicilio para estos efectos a US., con respeto digo:

En la representación invocada y de conformidad a los artículos 45 y siguientes de la ley N° 20.283, vengo en presentar denuncia por corta no autorizada de Bosque Nativo; sin Plan de Manejo autorizado por CONAF; en contra de **Juan Francisco Vásquez Gómez**, cédula de identidad N° 14.523.920-6, desconozco profesión u oficio, domiciliado en calle Las Azucenas 085, sector Inés de Suárez, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos; y en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, para que en definitiva sea condenado como autor o infractor de la falta tipificada en el artículo 5° de la ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo, en razón de los fundamentos de hecho y derecho que a continuación paso a exponer:

LOS HECHOS:

Con fecha 23 de septiembre de 2021 se efectuó una inspección en terreno por parte de la unidad de fiscalización de Conaf, específicamente en el predio individualizado como Lote uno-veintiuno, Sector de Vuelta La Culebra, Comuna de Valdivia, Región de Los Ríos.

Esta actividad se generó a raíz de la evaluación en terreno por la información declarada en solicitud de Plan de Manejo de Corta y reforestación de Bosque Nativo para ejecutar obras civiles N° 285/341-101/21, en donde se pudo constatar la corta de especies nativas de Coihue, Canelo, Avellano, Arrayán macho y Melí, en un sector del predio que constituye bosque, sin contar con plan de manejo previo a la intervención autorizado por CONAF, en una superficie de 0,1 hectáreas de bosque nativo.

De esta forma la unidad de fiscalización constató la eliminación de especies nativas al encontrar el suelo despejado (corta tala rasa) y restos vegetales como ramas y hojas, como podrá observarse en el anexo fotográfico que se acompaña a la presente solicitud.

En cuanto a los aspectos de análisis técnicos.

En gabinete se realizó una revisión de imágenes satelitales Google Earth que permitieron definir la superficie de corta bosque, lo cual, complementado con el recorrido de fiscalización permitió definir una superficie total de corta de 0,1 hectáreas. Con dicha información se realizó la estimación del volumen de madera extraída, mediante el uso de estadígrafos dasométricos de acuerdo al Tipo Forestal y estructura del bosque contenidos en el "Inventario Forestal Nacional Extensivo"

Y según la siguiente fórmula:

$$\text{Volumen (m3)} = \text{Volumen Inventario (neto)} * \text{Superficie (ha)}$$

Al volumen de extracción determinado según inventario (15,44 metros cubicos de madera sólida para 0,1 hectáreas) se transformó a metros de leña mediante la aplicación del factor 0,75 resultando un volumen de 20,6 metros de leña al cual se aplicó un valor comercial de \$15.000 por metros puesto en el predio.

Se capturó el recorrido predial mediante el uso de equipo GPS Garmin 62p, permitiendo la elaboración de cartografía de terreno mediante software Quantum Gis versión 3.8

De esta forma en cuanto al calculo de la multa propuesta, habiéndose asignado por el señor Fiscalizador un valor unitario de \$15.000 pesos multiplicado por los 20.6 metros de leña nos da un total de \$309.000 pesos los cuales de acuerdo al artículo 51 de la Ley 20.283 se deben aumentar al doble del valor comercial obteniendo un monto de \$618.000 pesos, los que, finalmente al haberse verificado que el producto no se encontraba en el lugar se aumenta en un 200% obteniendo un total definitivo de \$1.854.000 pesos como multa por la infracción descrita.

Así las cosas, el infractor debió presentar Plan de Manejo correspondiente solicitando la corta que planeaba efectuar, con la respectiva reforestación que debe tener lugar siempre en estos casos. La obligatoriedad de un plan de manejo aprobado por CONAF responde a la necesidad que las intervenciones en bosques nativos se realicen siempre observando la silvicultura de los rodales descritos, esto debe ser plasmado en las prescripciones técnicas contenidas en los estudios técnicos de los Planes de Manejo. De esta manera, se logra asegurar la regeneración del bosque nativo, permitiendo en todo

momento un aprovechamiento del recurso en forma sustentable. Sin embargo, al realizar intervenciones de corta sin respetar aspectos relacionados con la silvicultura, se traduce en la pérdida de los bienes y servicios de nuestros bosques, favoreciendo adicionalmente la degradación del sitio, perjudicando recursos tales como: suelos mediante procesos erosivos, fauna que habitan en estos ambientes e incluso el paisaje por la degradación del bosque nativo.

EL DERECHO

Los hechos anteriormente descritos constituyen una trasgresión a la normativa forestal, prevista y sancionada en el artículo 5° de la Ley N° 20.283 de 2008.

El N°12 del artículo 2° de la Ley N°20.283 define la corta no autorizada de bosque como "corta de bosque efectuada sin Plan de Manejo aprobado por la Corporación, como, asimismo, aquella corta que, contando con Plan de Manejo previamente aprobado se ejecute en contravención de las especificaciones técnicas en él contenidas, especialmente respecto de intervenciones en superficies o especies distintas a las autorizadas".

El artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que "Toda acción de corta de bosque nativo, cualquiera sea el tipo de terreno en que este se encuentre, deberá hacerse previo plan de manejo aprobado por la Corporación. Deberá cumplir, además, con lo prescrito en el decreto ley N°701, de 1974".

En el mismo orden de cosas, el artículo 22° del D.L. 701, a que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.283, establece la obligación de reforestar si el bosque cortado o explotado fuere de bosque nativo.

POR TANTO,

Y de acuerdo a los hechos expuestos, artículos 51° de la Ley 20.283 y 22° del D.L. 701 en relación al Artículo 5° de la Ley 20.283, Ley No.18.287 sobre procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, y demás disposiciones pertinentes, **RUEGO A US.** se sirva tener por presentada denuncia en contra de **Juan Francisco Vásquez Gómez**, ya individualizado; y en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por infracción a los Art. 5° de la Ley N° 20.283, admitirla a tramitación, y previas las diligencias que procedan, condenarla al pago de la **multa respectiva, calculada \$ \$1.854.000 (un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil pesos)** y para reparar el daño al medio ambiente a la obligación de reforestar con **al menos 300 Plantas nativas** que deberán ser de buena calidad (altura, diámetro, buena formación radicular, etc.) de la especies cortadas u otra

afin al tipo forestal cortado en una superficie de 0.1 hectáreas igual a la cortada o explotada de conformidad al Art.22° del referido Decreto Ley 701, según Plan de Manejo que deberá presentar y del que trata el mismo cuerpo legal, plantación que deberá ser protegida para asegurar su éxito en al menos el 75% de prendimiento al año de realizada.

PRIMER OTROSI: Que, sin perjuicio de la facultad entregada por el art. 16 de la ley 18.287 en cuanto a la posibilidad del Juez de decretar en todos los asuntos que conozca, durante el transcurso del proceso, las diligencias probatorias que estime pertinente **Ruego a US.**, tener presente que esta parte se valdrá de todos los medios de prueba que franquea la ley, en especial, la documentación acompañada en esta denuncia, la que se ratificará y acompañará en el comparendo respectivo, la declaración de testigos, el informe técnico de corta no autorizada evacuado por el funcionario fiscalizador de la Corporación quien firmar los antecedentes en señal de ratificación de los hechos que en él se contienen, la inspección personal del tribunal entre otros.-

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a US. Tener presente que firma los documentos de esta denuncia el funcionario fiscalizador que constató la infracción, firma en señal de ratificar todos los hechos contenidos en ella, funcionario que de conformidad al artículo 47° de la Ley N°20.283 publicada el 30 de Julio de 2008 sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal tiene el carácter de Ministro de Fe para efectuar dicha labor, esto sin perjuicio de actuar como testigos en la presente causa.

- Francisco Nuñez Contreras, CI 13.693.482-1 3, Fiscalizador de CONAF, domiciliado en Los Castaños N°100, Isla Teja, comuna de Valdivia.

TERCER OTROSI: Ruego a V.S., tener por acompañados con citación los siguientes documentos:

- 1.- Acta de infracción y citación por infracción a la Ley N° 20.283 N°27657
- 2.- Informe técnico de corta no autorizada en Bosque Nativo N° 23/2008-101/21
- 3.-Anexo Plano Terreno N°285/341-101/21
4. -Anexo fotográfico corta no autorizada con 8 fotografías.
- 5.-Autorización de ingreso a hijuela al predio o centro de acopio.
- 6.-Carta de respuesta N°12/211-101/21

CUARTO OTROSÍ: Ruego a US, se sirva tener presente como forma de notificación electrónica, atendido la modificación al artículo 18 de la Ley 18.287, el siguiente correo electrónico diegohuillin@gmail.com

QUINTO OTROSÍ: Ruego a US, se sirva acceder a modificar la fecha de citación fijada en el acta de infracción entregada al denunciado, con el objeto de dar cabal cumplimiento a las medidas de protección en materia forestal del caso de narras.

SEXTO OTROSÍ: Ruego a US. se sirva tener presente que, en mi calidad de abogado habilitado para ejercer la profesión, asumo mi propio patrocinio, en el domicilio ya señalado, y la representación en que comparezco, consta en Escritura Pública sobre Mandato Judicial con firma electrónica avanzada de fecha 14 de enero de 2020, ante notario público interino de Valdivia Don Carlos Marcelo Roldan Mena Repertorio N° 82-2020, que en copia acompaño.



DIEGO HULLÍN RIVAS

Abogado CONAF
Región de Los Ríos.

Denuncia N° 33

Fecha: 19 de noviembre 2021



Código: 1638897365944

verificar validez en

<https://www.esigner.cl/Esigner/Validar/verificar.jsp>



ACTA DE INFRACCIÓN LEY N° 20.283 Y CITACIÓN A JUZGADO DE POLICÍA LOCAL
(Artículos 45° y 46° Ley 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal)

N° 27657

Fecha: 23/09/2021 Hora: 10:30

I. ACTA DE INFRACCIÓN

1. Antecedentes generales:

LUGAR: VUELTA LA COLEBRA

PREDIO: OTRO: Indicar: _____

NOMBRE PREDIO: LOTE UNO-VEINTIUNO ROL: 2414-230

COMUNA: VALDIVIA PROVINCIA: VALDIVIA REGION: LOS RIOS

2. Hechos constitutivos de infracción: COLTA DE ESPECIES NATIVAS EN LUGAR que CONSTITUTE BOSQUE S.W AUTOCOMPAÑIA O= CONAF.

3. Normas legales contravenidas: ART. 100 de Ley 20203.

4. Nombre presunto/a infractor/a: JUAN FRANCISCO VÁSQUEZ GÓMEZ R.U.T.: 14523920-6

5. Domicilio presunto/a infractor/a: LAS AZUCENAS # 085, SECTOR INÉS DE SUÁREZ

6. Nombre representante legal del /de la presunto/a infractor/a: _____ R.U.T.: _____

7. Domicilio representante legal: _____

8. El /La presunto/a infractor/a (o representante) está presente: SI _____ NO (Presunto/a infractor/a)

9. Los productos provenientes de la infracción se encuentran en el lugar: SI _____ NO _____ PARCIALMENTE

Nombre, firma presunto/a infractor/a o representante

Nombre, firma y timbre fiscalizador/a



Observaciones (dejar constancia si el presunto infractor no pudiere o no quisiere firmar):

LA PRESENTE ACTA SE DESPACHA POR CORREO CERTIFICADO A LA DIRECCIÓN DE LAS AZUCENAS # 085 - SECTOR INÉS DE SUÁREZ, DE LA CIUDAD DE VALDIVIA.

II. CITACIÓN AL TRIBUNAL

El/la fiscalizador/a que suscribe notifica que por motivo de la infracción detectada, queda Ud. citado para comparecer al Juzgado de Policía Local de VALDIVIA ubicado en YUNGAY # 756 para el día 23 de NOVIEMBRE de 20 21

a las 10:00 hrs., bajo apercibimiento de proceder en rebeldía si no comparece.

Se deja constancia que esta citación fué realizada: personalmente: _____ por escrito:

Original: Presunto/a Infractor/a



Nº 23/2008-101/21
 Fecha Informe 18 de Octubre de 2021
 Fecha Fiscalización 23 de Septiembre de 2021

**INFORME TÉCNICO
CORTA NO AUTORIZADA EN BOSQUE NATIVO**

1. ANTECEDENTES GENERALES DEL PREDIO

1.1 Nombre del predio Lote Uno - Veintiuno

1.2 Rol de avalúo Nº 2414-230 Comuna Valdivia

1.3 Provincia Valdivia Region De Los Rios

1.4 Antecedentes del (de la) interesado(a) o representante legal

Nombre Vásquez Juan Francisco Rut 14.523.920-6

Domicilio Las Azucenas 085, sector Inés de Suárez, Valdivia

Fono Correo electrónico

Genero Masculino

1.5 Área prioritaria sector intervenido

Alta X Media Baja Fuera de Area

1.6 Coordenadas geográficas (Sistema: UTM / WGS 84)

Huso 18

Señalar puntos de referencia y de interés de la corta

	N	E
Acceso predial	5585367	657261

2. ANTECEDENTES DEL ACTA DE INFRACCION POR CORTA NO AUTORIZADA

2.1 Antecedentes del infractor

Nombre	Rut	Domicilio	Fono	Correo Electronico	Género	Relacion con el Predio
Juan Francisco Vásquez Gómez	14.523.920-6	Las Azucenas 085			Masculino	Propietario

2.2. Acta infracción

N° Acta	Fecha Inspeccion	Hora	Normas legales contravenidas	Hechos constitutivos de la infracción	Presunto infractor(o Representante Legal)	Domicilio	Se encuentra presente
27657	23-9-2021	10:30	Artículo 5º Ley 20283	Corta de especies nativas en lugar que constituye bosque, sin autorización de Conaf	Juan Francisco Vásquez Gómez	Las Azucenas 085	NO

(Se adjunta original del Acta de Infracción)

2.3. Citación al Juzgado de Policía Local

Citación				Forma de entrega ¿ Presenta Denuncia Anterior ?		
N° Acta	N° Citacion	Fecha	Hora	J.P.L		
27657	27657	23-11-2021	10:00	1º Juzgado De Policia Local De Valdivia	escrita	NO

3. ANTECEDENTES DE LA CORTA NO AUTORIZADA.

3.1 Origen de la fiscalización: Otras Actividades de Fisc.

3.2. Tipo de corta no autorizada :

Sin plan de manejo X Con plan de manejo

N° Resolución :

Fecha :

Rodal afectado-Sub-rodal	Superficie(ha)	Tipo de corta	Tipo Foresta	Especies	Afecta art. 17	¿Con Categoría de conservación?	Categoría de conservación	Productos retirados del predio	Valor Comercial
1	0.1	OTRAS CORTAS	ROBLE, RAULI, COIGUE	Amomyrtus meli (Melí) - Drimys winteri (Canelo) - Gevuina avellana (Avellano) - Nothofagus dombeyi (Coihue) - Rhapthithamnus spinosus (Arrayan macho)	NO	NO		SI	SI
Total	0,1								

3.4. Cuantificación y valorización de los productos y/o ejemplares cortados

Productos o ejemplares cortados con valor comercial

Rodal Sector - Sub-Rodal	Artículo infracción	Productos o ejemplares cortados			Valor unitario productos o ejemplares (\$)	Valor comercial
		Tipo	Unidad de medida	Cantidad		
1	Artículo 5º Ley 20283	LENA	METROS LEÑA	20.6	\$15.000	\$309.000
Valorización total						\$309.000

Observaciones

Se detectó la corta de especies arbóreas de Coihue, Canelo, Avellano, Arrayán macho y Melí en una superficie de 0,1 hectáreas en un sector del predio que constituye bosque.

Ejemplares cortados sin valor comercial

Circunstancias de no tener valor comercial (Artículo 39º Reglamento General Ley 20.283):

No aplica

Valor científico de los ejemplares cortados (Artículo 52º Ley 20.283):

No aplica

4. MULTA PROPUESTA.

4.1 Multa propuesta asociada a productos o ejemplares con valor comercial (Artículo 51)

Doble del valor comercial \$(A)	Superficie total (ha) (B)	Valor por hectárea (A / B)
\$618.000	0,1	\$6.180.000

Valor total multa propuesta

A / B es mayor a 5 UTM	Total multa propuesta
Si X	\$1.854.000
No	

4.2 Multa propuesta asociada a ejemplares con valor comercial:

Artículo infracción	Nº de Ejemplares	Valor comercial por individuo (\$)	Factor	Multa total propuesta (\$)
Valorización total				\$0

4.3 Multa propuesta asociada a ejemplares sin valor comercial:

Multa Total propuesta(UTM)

Observaciones:

Con fecha 23 de septiembre de 2021 se efectuó una inspección en terreno del predio individualizado como Lote uno-veintiuno, Sector de Vuelta La Culebra, Comuna de Valdivia, Provincia de Valdivia, Región de Los Ríos.

Esta actividad se generó a raíz de la evaluación en terreno de la solicitud de Plan de Manejo Corta y reforestación de Bosque Nativo Para Ejecutar Obras Civiles Nº 285/341-101/21, en donde se pudo constatar la corta de especies nativas de Coihue, Canelo, Avellano, Arrayán macho y Melí en un sector del predio que constituye bosque, sin autorización de CONAF en una superficie de 0,1 hectáreas de bosque del Tipo Forestal roble, raulí, coihue.

La infracción importa la aplicación de una multa

Inferior a 5.000 U.T.M. X Superior a 5.000 U.T.M.

5. FUNDAMENTOS TÉCNICOS DE LA EVALUACION DE LA CORTA NO AUTORIZADA.

ramas y hojas (anexo fotográfico).

Posteriormente en gabinete se realizó una revisión de imágenes satelitales Google Earth que permitieron definir la superficie de corta bosque, lo cual, complementado con el recorrido de fiscalización permitieron definir una superficie de corta de 0,1 hectáreas.

Con dicha información se realizó la estimación del volumen de madera extraída, mediante el uso de estadígrafos dasométricos de acuerdo al Tipo Forestal y estructura del bosque contenidos en el "Inventario Forestal Nacional Extensivo"

Y según la siguiente fórmula:

Volumen (m3) = Volumen Inventario (neto) * Superficie (ha)

Al volumen de extracción determinado según inventario (15,44 metros cúbicos de madera sólida para 0,1 hectáreas) se transformó a metros de leña mediante la aplicación del factor 0,75 resultando un volumen de 20,6 metros de leña al cual se aplicó un valor comercial de \$15000 por metros puesto en el predio.

Se capturó el recorrido predial mediante el uso de equipo GPS Garmin 62p, permitiendo la elaboración de cartografía de terreno mediante software Quantum Gis versión 3.8

6. IMPACTOS PRODUCIDOS POR LA CORTA NO AUTORIZADA.

La corta de árboles nativos, impacta negativamente al ecosistema, y en este caso, principalmente la pérdida de vegetación que sirve de nicho para especies de fauna.

7. CONCLUSIÓN

De acuerdo a la evaluación efectuada y a los antecedentes contenidos en el presente Informe, se solicita cursar la Denuncia ante el: 1° Juzgado De Policía Local De Valdivia

Observaciones a incluir en la Denuncia ante el Juzgado de Policía Local

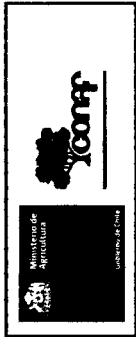
Se deberá presentar un Plan de Manejo de corrección donde quede estipulado que se debe reforestar con especies nativas correspondientes al tipo forestal roble, raulí coihue, en una superficie igual o superior a la intervenida (0,1 hectáreas) y generar un cierre perimetral (en caso de ser necesario) que impida el ingreso de animales que puedan dañar las plantas.

De acuerdo a la evaluación efectuada, los antecedentes contenidos en el presente informe se derivan al 1° Juzgado de Policía Local de Valdivia.

8. NOMBRE Y FIRMA DEL FISCALIZADOR(A)



FRANCISCO ALEJANDRO NUÑEZ CONTRERAS



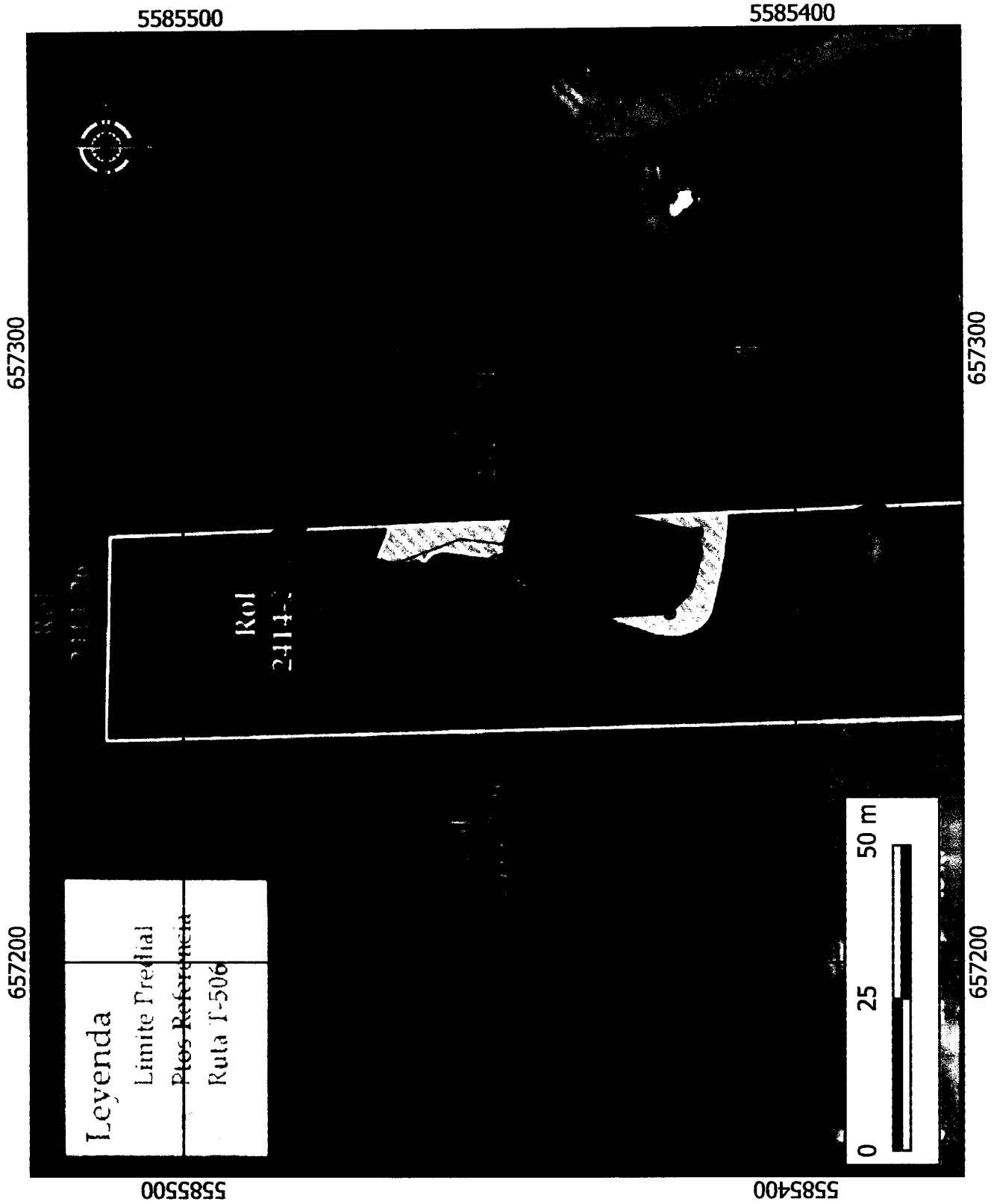
PLANO TERRENO
PLAN DE MANEJO CORTA Y REFORESTACIÓN DE
BOSQUES NATIVOS PARA EJECUTAR OBRAS CIVILES
Nº 285/341-101/21

Leyenda	
—	Track terreno
■	Area_descapado: 0.05 ha
■	Faja_camino_CNA: 0.05 ha
●	Puntos terreno
Plano estudio técnico	

ANTECEDENTES GENERALES
PREDIO: Lote 1-21
ROL: 2414-230
PROPIETARIO: Juan Vásquez Gómez
COMUNA: Valdivia
PROVINCIA: Valdivia
SUP. PREDIAL: 0,5 ha
SUP. CORTA NO AUTORIZADA: 0,1 ha

BASE CARTOGRÁFICA
Proyección UTM Huso 18 S.
Datum WGS 84

Francisco Núñez C.
Ingeniero Forestal
Fiscalizador Conaf



dez 0.



**ANEXO FOTOGRÁFICO
CORTA NO AUTORIZADA**

**Predio: Lote 1 - 21
ROL de Avalúo N° 2414-230
Fecha Fiscalización: 23/09/2021**



1. Inicio faja camino de corta no autorizada



2. Faja camino de corta no autorizada



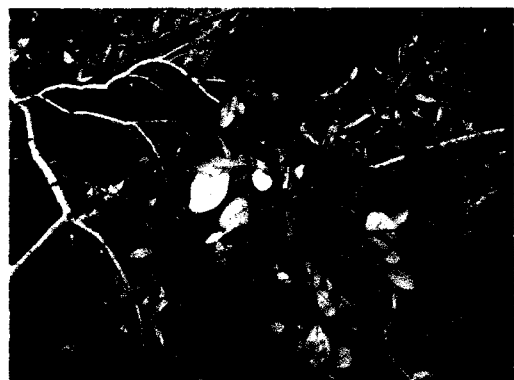
3. Área de despepado de bosque nativo



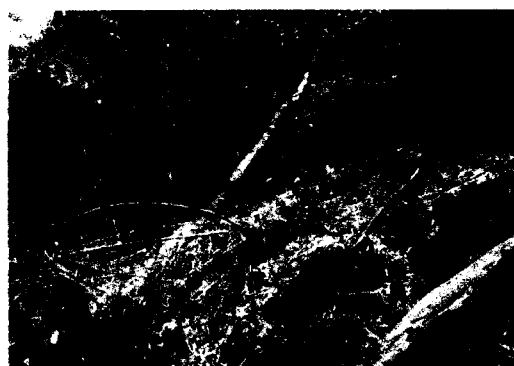
4. Área de despepado de bosque nativo



5. Área de despepado de bosque nativo



6. Ramas de olivillo producto de la eliminación



	AUTORIZACIÓN DE INGRESO AL PREDIO O CENTRO DE ACOPIO Códigos: FF-FF-7.5-P1-R2 Página: 1 de 1 Versión : 2 Fecha Versión :14.10.2013
--	---

Fecha: 06 Julio 2021

AUTORIZACION DE INGRESO AL PREDIO O CENTRO DE ACOPIO

(Art. 24° bis B del D.L. N° 701 - Art. 47° de la Ley N° 20.283)

1. ANTECEDENTES DEL PREDIO O CENTRO DE ACOPIO

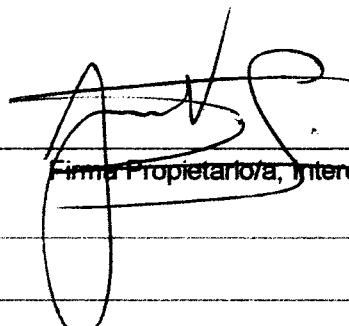
Nombre: Lote uno-veintiuno
 Ubicación: Sector Colmenar
 Rol de Avalúo: 2414-230 Comuna: Valdivia Provincia: Valdivia

2. PROPIETARIO/A, INTERESADO/A¹ O ADMINISTRADOR/A DEL PREDIO

Nombres: Juan Francisco Vásquez Gómez
 Rut N°: 14.523.920-6 Teléfono de contacto: +56 983616662

3. AUTORIZACIÓN

A través del presente instrumento, autorizo a los funcionarios/as de la Corporación Nacional Forestal para ingresar al predio o centro de acopio individualizado anteriormente, a efecto de evaluar y fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación forestal vigente, según lo dispuesto en el Art. 24° bis B) del D.L. N° 701 y Art. 47° de Ley N° 20.283.

x 

 Firma Propietario/a, Interesado/a o Administrador/a

(USO CONAF)

El/La Propietario/a, Interesado/a, Administrador/a, proporcionó autorización en forma verbal.

FRANCISCO NUÑEZ CONTRERAS

Nombre del funcionario/a de CONAF


 Firma del funcionario/a de CONAF



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA PROVINCIAL VALDIVIA

CARTA Nº 12/211-101/21

Valdivia,

A: Señor(a) Juan Francisco Vásquez Gómez
Dirección: Las Azucenas 085
DE: Esteban Salinas Palma

De nuestra consideración:

En relación con la actividad de **Inspección predial**, realizada por personal de la Corporación, con fecha **23 de Septiembre de 2021**, le informo lo siguiente:

Con fecha 23 de septiembre de 2021 se efectuó una inspección en terreno del predio individualizado como Lote Uno - Veintiuno, Comuna de Valdivia, Provincia de Valdivia, Región de Los Ríos.

En dicha actividad los fiscalizadores de La Corporación Nacional Forestal pudieron constatar la eliminación de especies nativas en lugar que constituye bosque, sin autorización de CONAF en una superficie de 0,1 hectáreas de bosque del Tipo Forestal Roble-Rauí-Coihue.

De acuerdo a la evaluación y revisión de antecedentes contenidos en el presente informe, y debido a la detección de corta no autorizada, los antecedentes serán remitidos al 1º Juzgado de Policía Local de Valdivia.

Saluda atentamente a Ud.

ESTEBAN SALINAS PALMA
JEFE(A) PROVINCIAL
OFICINA PROVINCIAL VALDIVIA

CC:

- Oficina Partes Provincial o Área (según corresponda)
- Archivo Provincial o Área (según corresponda)

Calore 14.



PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE TÍTULO DE ABOGADO

Certifico que en los registros de esta Secretaría consta que en la audiencia del día 15 de Febrero de 2018, la Corte Suprema en Pleno invistió con el Título de Abogado a:

Don DIEGO JEORDANO HUILLIN RIVAS
R.U.T. 17983061-2

Santiago de Chile, 08 de Marzo de 2021.



JORGE EDUARDO SAEZ MARTIN
SECRETARIO TITULAR
CORTE SUPREMA



PNNMTPMSRH



Notario Interino de Valdivia Carlos Marcelo Roldán Mena

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL otorgado el 13 de Enero de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Interino de Valdivia Carlos Marcelo Roldán Mena.-

Independencia 625, Valdivia.-

Repertorio N°: 82 - 2020.-

Valdivia, 14 de Enero de 2020.-



N° Certificado: 123456793830.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456793830.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71camarolmena&ndoc=123456793830> .-

CUR N°: F4891-123456793830.-

PRIMERA NOTARIA VALDIVIA
CARLOS M. ROLDAN MENA
NOTARIO PUBLICO INTERINO
INDEPENDENCIA 625
VALDIVIA
TELEFONO 63 - 2- 212983
primeranotariavaldivia@gmail.com



1 **ESCRITURA PÚBLICA**

2 *****

3 **MANDATO JUDICIAL**

4 *****

5 **CORPORACION NACIONAL FORESTAL**

6 **A**

7 **DIEGO JEORDANO HUILLIN RIVAS**

8 *****

9 **REPERTORIO N° RR-0000.-**

10 *****

11 En Valdivia, República de Chile a **trece de enero del año**
12 **dos mil veinte**, ante mí, ante mí **CARLOS MARCELO**
13 **ROLDAN MENA**, abogado, Notario Público Interino,
14 según nombramiento otorgado por la Ilustrísima Corte de
15 Apelaciones de Valdivia y protocolizado bajo el número
16 1091, con oficio en calle Independencia número seiscientos
17 veinticinco de esta ciudad, Comparece La
18 **CORPORACION NACIONAL FORESTAL**, persona
19 jurídica de derecho privado, rol único tributario numero
20 sesenta y un millones trescientos trece mil guión cuatro,
21 **representada** según se acreditará al final de este
22 instrumento, **por su Director Regional de la Región de**
23 **Los Ríos**, don **OSCAR MARCEL DROGUETT**
24 **ITURRA**, Ingeniero Forestal, chileno, casado, Cédula de
25 Identidad número ocho millones trescientos cincuenta mil
26 ciento cuarenta y cinco guion seis; con domicilio en Calle
27 Esmeralda número cuatrocientos quince de la Comuna y
28 ciudad de La Unión, mayor de edad, quien acredita su
29 identidad con la cédula antes citada y expone: **PRIMERO:**
30 Por resolución número trescientos noventa y uno / dos mil





1 dieciocho de nueve de Mayo del año dos mil dieciocho, de
2 la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional
3 Forestal, reducida a escritura pública con fecha dieciséis de
4 mayo del año dos mil dieciocho ante el Notario Público
5 titular de la cuadragésima tercera notaria de Santiago don
6 Juan Ricardo San Martín Urrejola, don **OSCAR MARCEL**
7 **DROGUETT ITURRA**, detenta la calidad de **Director**
8 **Regional de la Corporación Nacional Forestal Región**
9 **de Los Ríos** y se le han conferido amplias facultades en el
10 orden judicial, como se lee en la letra k del número Dos de
11 la parte resolutive de dicha resolución y escritura. Así, en
12 el desempeño de sus funciones podrá designar abogados
13 patrocinantes y apoderados con algunas o todas las
14 facultades que ese instrumento se le han conferido.
15 **SEGUNDO:** En mérito de lo expresado en la cláusula
16 anterior o primera de este instrumento, por el presente acto
17 don **OSCAR MARCEL DROGUETT ITURRA**, y en
18 representación de la Corporación Nacional Forestal, viene
19 en designar abogado patrocinante y otorgar poder judicial a
20 don **DIEGO JEORDANO HUILLIN RIVAS**, chileno,
21 soltero, abogado, cédula nacional de identidad número
22 diecisiete millones novecientos ochenta y tres mil sesenta y
23 uno guión dos, domiciliado en calle Los Castaños número
24 cién, Valdivia, para que, conjunta o separadamente con don
25 **RICARDO ALFREDO HEINSOHN VERGARA**,
26 chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad
27 número nueve millones veintitrés mil seiscientos cuarenta y
28 ocho guion dos, domiciliado en Esmeralda número
29 cuatrocientos quince, La Unión, represente a la
30 Corporación Nacional Forestal en todo juicio de cualquier

PRIMERA NOTARIA VALDIVIA
 CARLOS M. ROLDAN MENA
 NOTARIO PUBLICO INTERINO
 INDEPENDENCIA 625
 VALDIVIA
 TELEFONO 63 - 2- 212983
primeranotariavaldivia@gmail.com



1234567890
 use validoz en
 www.fcpes.cl

1 clase y naturaleza que sea y que actualmente tenga
 2 pendiente o le ocurra en lo sucesivo, con la
 3 especial limitación de no poder contestar nuevas
 4 demandas ni ser emplazado en gestión judicial
 5 alguna por su mandante sin previa notificación
 6 personal del Director Ejecutivo de la Corporación
 7 Nacional Forestal. Se confiere al mandatario las
 8 facultades indicadas en ambos incisos del artículo
 9 séptimo del Código de Procedimiento Civil y
 10 especialmente las de demandar, denunciar,
 11 interponer querellas e iniciar cualquiera otra
 12 especie de gestiones judiciales así sean de
 13 jurisdicción voluntaria o contenciosa, como
 14 asimismo actuar ante el Ministerio Público;
 15 reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en
 16 primera instancia de la acción deducida, aceptar la
 17 demanda contraria previo emplazamiento personal
 18 de la Corporación, absolver posiciones, renunciar
 19 a los recursos o los términos legales, transigir,
 20 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
 21 arbitradores, aprobar convenios y percibir. En el
 22 desempeño de este mandato podrá el mandatario
 23 actuar conjuntamente con el abogado don Ricardo
 24 Alfredo Heinsohn Vergara, como ya se ha
 25 señalado, o separadamente de manera indistinta,
 26 pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas
 27 veces lo estime conveniente. **TERCERO**: Sin
 28 perjuicio de lo indicado en las cláusulas
 29 precedentes, se faculta expresamente al
 30 mandatario, para que, en nombre y representación





1 de la Corporación Nacional Forestal y/o del
2 Director Regional que suscribe, presente las
3 denuncias o querellas que sean menester para la
4 aplicación del Decreto Ley setecientos uno del año
5 mil novecientos setenta y cuatro sobre Fomento
6 Forestal y sus reglamentos; de la ley de Bosques
7 Decreto Ley número seiscientos cincuenta y seis,
8 del año mil novecientos veinticinco, cuyo texto
9 refundido consta en el Decreto Supremo número
10 cuatro mil trescientos sesenta y tres de treinta de
11 Junio de mil novecientos treinta y uno, del
12 Ministerio de Tierras y Colonización; y la ley
13 veinte mil doscientos ochenta y tres sobre
14 Recuperación del Bosque Nativo y Fomento
15 Forestal, y sus respectivos reglamentos, y demás
16 normas legales y reglamentarias vigentes del
17 ámbito forestal. **CUARTO:** Se faculta al portador
18 de copia autorizada de la presente escritura para
19 requerir y firmar las inscripciones,
20 subinscripciones, y anotaciones que en derecho se
21 requiera. La Personería de don Oscar Marcel
22 Droguett Iturra, para representar a la Corporación
23 Nacional Forestal consta en la Resolución número
24 trescientos noventa y uno / dos mil dieciocho de
25 nueve de Mayo del año dos mil dieciocho, de la
26 Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional
27 Forestal, reducida a escritura pública con fecha
28 dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho ante
29 el Notario Público titular de la cuadragésima
30 tercera notaria de Santiago don Juan Ricardo San

PRIMERA NOTARIA VALDIVIA
CARLOS M. ROLDAN MENA
NOTARIO PUBLICO INTERINO
INDEPENDENCIA 625
VALDIVIA
TELEFONO 63 - 2- 212983
primeranotariavaldivia@gmail.com



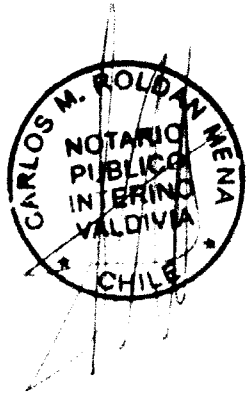
1 Martín Urrejola, la que no se inserta por ser conocida del
2 compareciente y del notario que autoriza. Minuta redactada
3 por el abogado de la ciudad de La Unión don Ricardo
4 Alfredo Heinsohn Vergara. En comprobante y previa
5 lectura, firma el compareciente. Se otorga copia. Repertorio
6 numero --82-- . Doy fe. 14 de mayo de 2014.
7

8 
9 

10
11 OSCAR MARCEL DROGUETT ITURRA

12 Por Corporación Nacional Forestal

13 8.350.145-6
14





Cart. N° 123456783
Verifique validez
<http://www.fijas.cl>

ERNO INCUTILIZ
ATL 404 C.O.F. 4 ENE 2020
VALDIVIA.....



VALDIVIA, 21 de diciembre de 2021

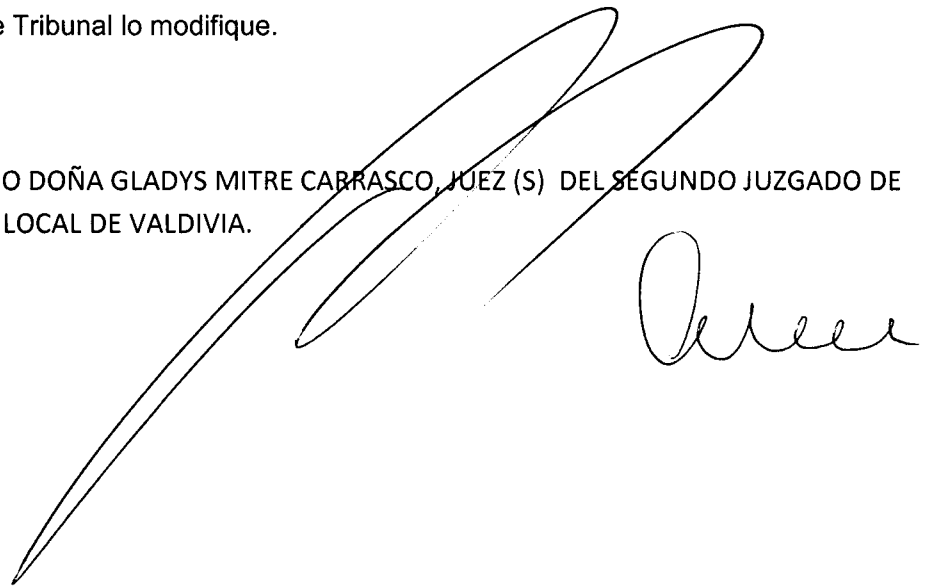
A LO PRINCIPAL: Por interpuesta denuncia, cítese a JUAN FRANCISCO VASQUEZ GOMEZ a la audiencia del día 24 de enero próximo a las 12 hrs. a prestar declaración, bajo apercibimiento legal.

Cúmplase por carta certificada.

AL PRIMER, SEGUNDO, CUARTO y SEXTO OTROSI: Téngase presente.

AL QUINTO OTROSI: Tratándose la citación realizada por CONAF, no es procedente que éste Tribunal lo modifique.

RESOLVIO DOÑA GLADYS MITRE CARRASCO, JUEZ (S) DEL SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE VALDIVIA.

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Gladys Mitre Carrasco, is written over the text of the resolution. The signature is fluid and cursive, with a prominent loop at the end.

Yisell Villanueva Medina

De: Yisell Villanueva Medina <yvillanueva@munivaldivia>
Enviado el: martes, 21 de diciembre de 2021 13:08
Para: 'diegohuillin@gmail.com'
Asunto: Notificación resolución en causa rol 8998-21-2
Datos adjuntos: Reso.1.pdf

Junto con saludar notifico a Ud. que en autos ya señalado se dictó resolución la que se acompaña en documento adjunto.

Atte.

Yisell Villanueva M.
Actuaría 2° JPL

📞 63 2 220 483
✉ yvillanueva@munivaldivia.cl

VALDIVIA
Se vive mejor



📍 Yungay #756

🌐 munivaldivia.cl

📧 *Síguenos!* 🐦 📘 📺 📷



ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE
VALDIVIA

2DO. JUZGADO DE POLICIA LOCAL

VALDIVIA, 21 de diciembre de 2021

SEÑOR(A)(ITA)

JUAN FRANCISCO VASQUEZ GOMEZ

LAS AZUCENAS N° 085 PB. INES DE SUAREZ

VALDIVIA

En los autos rol 8.998-2021 de este Tribunal, por infracción a la Ley de Bosques, iniciados por denuncia, se ha ordenado citar a Ud. para que comparezca a la audiencia del **día 24 de enero próximo, a las 12 hrs.**, bajo apercibimiento de legal.

En el caso de las personas jurídicas deberá comparecer el representante legal con certificado de vigencia con nombre de representante legal, emitido con una fecha máxima de 30 días.

La declaración podrá efectuarse ingresando escrito o enviando el escrito al **Tribunal CALLE YUNGAY 756 INTERIOR VALDIVIA**, o al correo electrónico del tribunal jp12@municipalidadvaldivia.cl, mediante un escrito adjunto en el que se deberá indicar el Rol de la causa y firmado (escaneado).

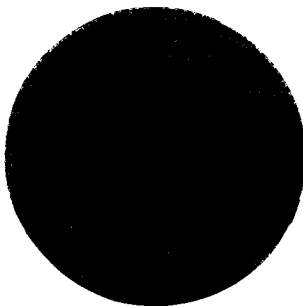


SANDRA MUÑOZ ALVAREZ
SECRETARIA SUBROGANTE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA

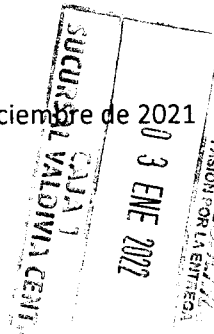
2DO. JUZGADO DE POLICIA LOCAL



COMPROBANTE DEVUELTO AL REMITENTE
BBB MALANHA
SEÑOR(A)(ITA)

Handwritten signature

VALDIVIA, 21 de diciembre de 2021



JUAN FRANCISCO VASQUEZ GOMEZ

LAS AZUCENAS N° 085 PB. INES DE SUAREZ

VALDIVIA

En los autos rol 8.998-2021 de este Tribunal, por infracción a la Ley de Bosques, iniciados por denuncia, se ha ordenado citar a Ud. para que comparezca a la audiencia del día **24 de enero próximo**, a las **12 hrs.**, bajo apercibimiento de legal.

En el caso de las personas jurídicas deberá comparecer el representante legal con certificado de vigencia con nombre de representante legal, emitido con una fecha máxima de 30 días.

La declaración podrá efectuarse ingresando escrito o enviando el escrito al Tribunal **CALLE YUNGAY 756 INTERIOR VALDIVIA**, o al correo electrónico del tribunal jpl2@munivaldivia.cl, mediante un escrito adjunto en el que se deberá indicar el Rol de la causa y firmado (escaneado).

Handwritten signature of Sandra Muñoz Álvarez
Circular stamp: SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL VALDIVIA SECRETARIO

SANDRA MUÑOZ ALVAREZ
SECRETARIA SUBROGANTE

27 ENE. 2022

VALDIVIA, _____ de _____
del dos mil _____

Agréguese a los autos

Por el Juez
Secretario(a)

Se cambio

CORREOSCHILE
18 ENE 2022
DESPACHO
SUCURSAL VALDIVIA

CORREOSCHILE
10 ENE 2022
CLAUDELIA
SECRETARIA

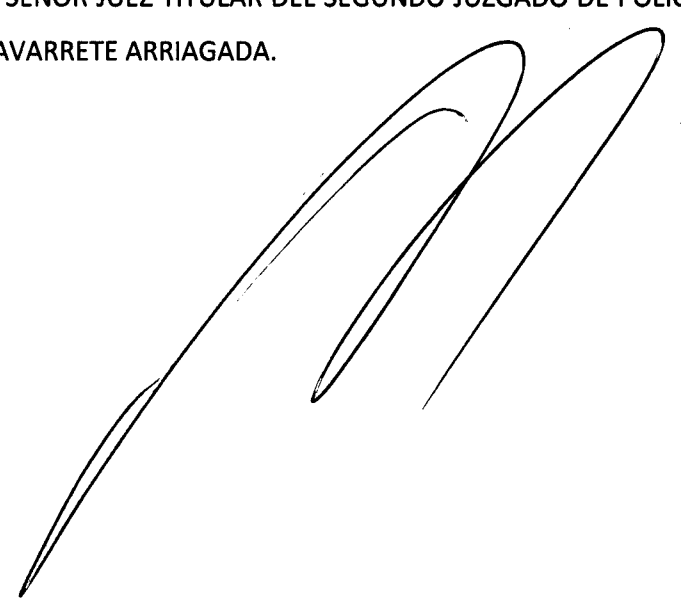
Valdivia, 14 de febrero de 2022

Con el mérito del documento que rola a fs. 25, ofíciase al Director Regional de CONAF Región de los Ríos, a fin de que ordene la citación a JUAN FRANCISCO VASQUEZ GOMEZ a prestar declaración a la audiencia del día **14 de marzo próximo, a las 12:00 horas**, bajo apercibimiento legal, la que podrá ser dejada con cualquier persona adulta o adherida a la puerta del domicilio.

ROL CAUSA 8.998-2021



PROVEYÓ EL SEÑOR JUEZ TITULAR DEL SEGUNDO JUZGADO DE POLICÍA LOCAL, DON ALEJANDRO MARCELO NAVARRETE ARRIAGADA.



veintiseis 27

SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL

VALDIVIA.

ORD. : N° 357.-

MAT. : Citación a declarar.

Valdivia, 14 de febrero de 2022

De : JUEZ TITULAR DEL 2º JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE VALDIVIA.

A : SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DE CONAF, REGION DE LOS RIOS.

En causa rol N° 8.998-2021, se ha decretado oficiar a usted, a fin de que se sirva ordenar se cite a **JUAN FRANCISCO VASQUEZ GOMEZ**, domiciliado en LAS AZUCENAS N° 085 PB. INES DE SUAREZ, VALDIVIA, a fin de prestar declaración a la audiencia del día **14 de marzo próximo, a las 12:00 horas, bajo apercibimiento legal. Si no se encontrara el (la) denunciado (a) o fuere desconocido en el lugar, la citación DEBERÁ ser dejada con cualquier persona adulta o ADHERIDA a la puerta del domicilio.**

En el caso de las personas jurídicas deberá comparecer el representante legal con certificado de vigencia con nombre de representante legal, emitido con una fecha máxima de 30 días.

Debe comunicarse al citado que declaración podrá efectuarse ingresando escrito al tribunal o al correo electrónico del tribunal jpl2@munivaldivia.cl, mediante un escrito adjunto en el que se deberá indicar el Rol de la causa y firmado y escaneado.

Atenta y atentamente a usted.



ALEJANDRO NAVARRETE ARRIAGADA

JUEZ TITULAR



GLADYS MITRE CARRASCO

SECRETARIA ABOGADO.

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Director Regional CONAF, Region de los Ríos.

- Archivo.

Yisell Villanueva Medina

De: Yisell Villanueva Medina <yvillanueva@munivaldivia>
Enviado el: jueves, 17 de febrero de 2022 09:18
Para: 'diegohuillin@gmail.com'
Asunto: Ord. N° 357 orden de citación en causa rol 8998-21-2
Datos adjuntos: Ord. N° 357 citación a declarar.pdf

Junto con saludar envío Ord. N° 357 orden citación a declarar en causa rol 8998-1-2 para su notificación.
Atte.

2° Juzgado de Policía Local Valdivia

Atención Público: lunes a viernes de 9 a 13 horas

☎ 63 2 220 487

📍 Yungoy #756 interior munivaldivia.cl



Seguinos!

SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL

VALDIVIA.

ORD. : N° 357.-

MAT. : Citación a declarar.

Valdivia, 14 de febrero de 2022

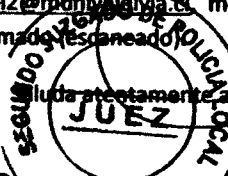
De : JUEZ TITULAR DEL 2º JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE VALDIVIA.

A : SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DE CONAF, REGION DE LOS RIOS.

En causa rol N° 8.998-2021, se ha decretado oficiar a usted, a fin de que se sirva ordenar se cite a JUAN FRANCISCO VASQUEZ GOMEZ, domiciliado en LAS AZUCENAS N° 085 PB. INES DE SUAREZ, VALDIVIA, a fin de prestar declaración a la audiencia del día 14 de marzo próximo, a las 12:00 horas, bajo apercibimiento legal. Si no se encontrara el (la) denunciado (a) o fuere desconocido en el lugar, la citación DEBERÁ ser dejada con cualquier persona adulta o ADHERIDA a la puerta del domicilio.

En el caso de las personas jurídicas deberá comparecer el representante legal con certificado de vigencia con nombre de representante legal, emitido con una fecha máxima de 30 días.

Debe comunicarse al citado que declaración podrá efectuarse ingresando escrito al tribunal o al correo electrónico del tribunal pol2@munivaldivia.cl mediante un escrito adjunto en el que se deberá indicar el Rol de la causa y firmado (escaneado)



Se le cita personalmente a usted.

ALEJANDRO NAVARRETE ARRIAGADA

JUEZ TITULAR



CLAUDIA MIRE CARRASCO
SECRETARIA ABOGADO.

DISTRIBUCIÓN:

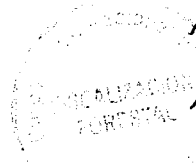
- Señor Director Regional CONAF, Region de los Ríos.
- Archivo.

Gestionado por fiscalizadora CONAF
Yolentina Cortez Saro una [firma]

Certifico:

que con fecha 9 de marzo de 2022 siendo las 10:30 AM notifique personalmente a don Juan Francisco Vasquez Gomez quien recibe citación, denuncia y sus copias, el cual firma conforme.

[Firma]
JUAN FRANCISCO VASQUEZ GÓMEZ
14823.920-6



at / ynd

SE TENGA PRESENTE GESTIÓN

S. J. POLICIA LOCAL DE VALDIVIA (2°)

Treinta 30,
S/ Copia
[Signature]

DIEGO JEORDANO HUILLÍN RIVAS, abogado, en representación de la denunciante **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL.**, en causa **Rol 8.998-2021**, a US. respetuosamente digo:

En cumplimiento de resolución de fecha 14 de febrero del 2022 ORD: N°357, se acompaña constancia de diligenciamiento por parte de la fiscalizadora de CONAF doña Valentina Cortés Saravia, en cuanto a citar al denunciado a prestar declaración con fecha 14 de marzo del 2022 a las 12:00 hrs.

POR TANTO,

SOLICITO A US.: Tener presente gestión realizada.

[Signature]
Diego Huillín Rivas

Abogado Provincial de CONAF



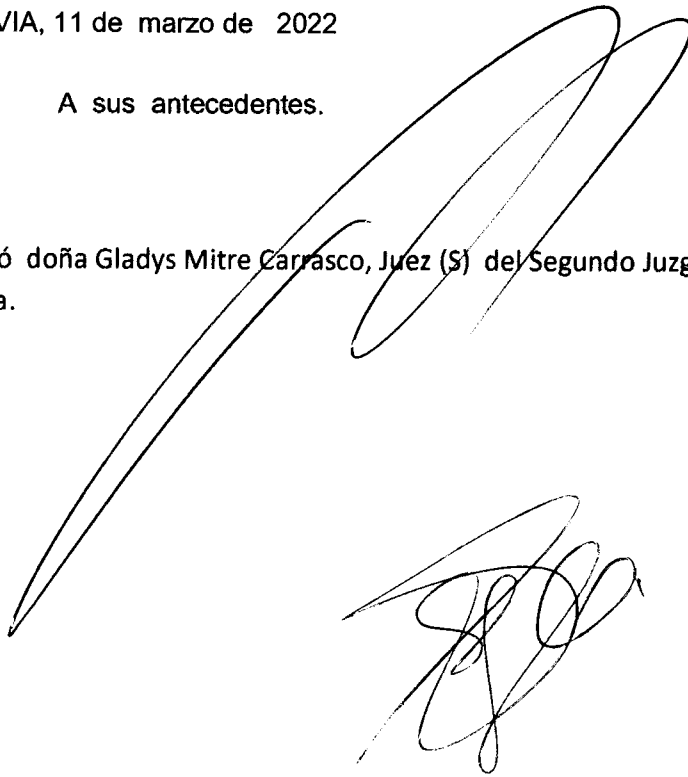
Código: 1646854125403
verificar validez en
<http://www.esigner.cl/Esigner/Validar/verificar.jsp>

Firmado con Firma Electrónica Avanzada por:
DIEGO JEORDANO HUILLÍN RIVAS RUT: 17983061-2

VALDIVIA, 11 de marzo de 2022

A sus antecedentes.

Proveyó doña Gladys Mitre Carrasco, Juez (S) del Segundo Juzgado de Policía Local de Valdivia.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long, sweeping tail that extends towards the bottom left of the page.



COMPROBANTE DE INGRESO
Nº 548

29 de Julio de 2021

La Solicitud Nº 285/341-101/21 presentada a la Corporación Nacional Forestal con fecha 29 de Julio de 2021, respecto de los predios:

Predio	Rol de avalúo	Comuna
LOTE UNO-VEINTIUNO	2414-230	Valdivia
RESTO HUUELA NUMERO UNO	553-345	Paillico

mediante la cual solicita la tramitación de la solicitud de PLAN DE MANEJO CORTA Y REFORESTACION DE BOSQUES NATIVOS PARA EJECUTAR OBRAS CIVILES, para una superficie de **0.12 (ha)** ha sido ingresada.

Los antecedentes entregados a la Corporación junto a la solicitud, son los siguientes:

- 1 COPIAS DE AUTORIZACION DE INGRESO A PREDIO (2) DEL PREDIO
- 1 COPIAS DE CEDULA 3 DEL PREDIO
- 1 COPIAS DE DOMINIO DEL PREDIO 2 DEL PREDIO
- 1 COPIAS DE SHAPES DEL PREDIO
- 1 COPIAS DE DECLARACIÓN JURADA PPF DEL SR. JUAN FRANCISCO VASQUEZ GOMEZ DEL PREDIO
- 1 COPIAS DE PODER SIMPLE DE REFORESTACIÓN DEL PREDIO

El ingreso de esta solicitud se encuentra exenta de pago.


p. CORPORACION NACIONAL FORESTAL



Treinta y Tres 33.

N°	
Fecha	
(USO CONAF)	

SOLICITUD RELATIVA A LA LEY N° 20.283

1. SOLICITUD DE: PLAN DE MANEJO CORTA Y REFORESTACION DE BOSQUES NATIVOS PARA EJECUTAR OBRAS CIVILES

2. PROPIETARIO(A)

Razón Social o Nombre	Vásquez	Gómez	Juan Francisco
	<small>Apellido Paterno</small>	<small>Apellido Materno</small>	<small>Nombre</small>
RUT	14.523.920-6		
Domicilio	Las Azucenas #085, Sector Inés de Suárez		
Ciudad o Pueblo	Valdivia		

3. REPRESENTANTE LEGAL

Nombre			
	<small>Apellido Paterno</small>	<small>Apellido Materno</small>	<small>Nombre</small>
RUT			
Domicilio			
Ciudad o Pueblo			

4. CESIONARIO(A) (sólo en el caso de solicitudes de bonificación, cuando el (la) solicitante sea el (la) cesionario(a) en virtud de transferencia de la bonificación)

Razón Social o Nombre			
	<small>Apellido Paterno</small>	<small>Apellido Materno</small>	<small>Nombre</small>
RUT			
Domicilio			
Ciudad o Pueblo			

5. PREDIO

Nombre	Lote uno-veintiuno		
Inscrito a fojas	1569	N° 1428	del Registro de Propiedad del año 2021
del Conservador de Bienes Raices de Valdivia			
N° Certificado del M. Bs. Nac. (cuando corresponda)			de fecha
Rol de Avalúos (S.I.I.)	2414-230	Comuna	Valdivia
Superficie total del predio (ha)	0,5		
Superficie afecta a la solicitud (ha)	0,12		

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente solicitud son verdaderos, que conozco y deseo acogerme a las disposiciones de la ley N° 20.283.

06 de Julio 2021	
Fecha	
Ciudad: <u>Valdivia</u>	Firma del (de la) propietario(a), representante legal o cesionario(a)
	Carnet de Identidad N° <u>14.523.920-6</u>

Nota: La solicitud que antecede no acredita resolución o certificación inmediata

Treinta y cuatro 34.



N°	_____
Fecha	_____
(USO CONAF)	

SOLICITUD RELATIVA A LA LEY N° 20.283

1. **SOLICITUD DE:** PLAN DE MANEJO CORTA Y REFORESTACION DE BOSQUES NATIVOS PARA EJECUTAR OBRAS CIVILES

2. **PROPIETARIO(A)**

Razón Social o Nombre	<u>Mardones</u>	<u>Aburto</u>	<u>María Virginia</u>
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre
RUT	<u>6.178.837-9</u>		
Domicilio	<u>Resto Hijuela Numero Uno, Sector Luma Mahuida</u>		
Ciudad o Pueblo	<u>Paillaco</u>		

Razón Social o Nombre	<u>Cortéz</u>	<u>Mardones</u>	<u>Raúl Gregorio</u>
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre
RUT	<u>16.168.272-1</u>		
Domicilio	<u>Resto Hijuela Numero Uno, Sector Luma Mahuida</u>		
Ciudad o Pueblo	<u>Paillaco</u>		

3. **REPRESENTANTE LEGAL**

Nombre	_____	_____	_____
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre
RUT	_____		
Domicilio	_____		
Ciudad o Pueblo	_____		

4. **CESIONARIO(A)** (sólo en el caso de solicitudes de bonificación, cuando el (la) solicitante sea el (la) cesionario(a) en virtud de transferencia de la bonificación)

Razón Social o Nombre	_____	_____	_____
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre
RUT	_____		
Domicilio	_____		
Ciudad o Pueblo	_____		

s. PREDIO

Nombre Resto Hijueta Numero Uno
Inscrito a fojas 345 N° 294 del Registro de Propiedad del año 2008
del Conservador de Bienes Raices de Paillaco
N° Certificado del M. Bs. Nac. (cuando corresponda) _____ de fecha _____
Rol de Avalúos (S.I.I.) 553-345 Comuna Paillaco
Superficie total del predio (ha) 6,65
Superficie afecta a la solicitud (ha) 0,12

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente solicitud son verdaderos, que conozco y deseo acogerme a las disposiciones de la ley N° 20.283.

06 de Julio 2021 Fecha Maria Maldonado Firma del (de la) propietario(a), representante legal o cesionario(a)

Ciudad: Valdivia Carnet de Identidad N° 6.178.837-9

06 de Julio 2021 Fecha [Firma] Firma del (de la) propietario(a), representante legal o cesionario(a)

Ciudad: Valdivia Carnet de Identidad N° 16.168.272-1

Nota: La solicitud que antecede no acredita resolución o certificación inmediata

AUTORIZACIÓN DE INGRESO AL PREDIO O CENTRO DE ACOPIO Códigos: FF-FF-7.5-P1-R2 Página: 1 de 1 Versión : 2 Fecha Versión : 14.10.2013	Treinta y seis
---	----------------

Fecha: 06 Julio 2021

AUTORIZACION DE INGRESO AL PREDIO O CENTRO DE ACOPIO

(Art. 24° bis B del D.L. N° 701 - Art. 47° de la Ley N° 20.283)

1. ANTECEDENTES DEL PREDIO O CENTRO DE ACOPIO

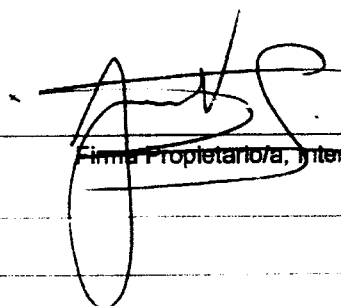
Nombre: Lote uno-veintiuno
Ubicación: Sector Colmenar
Rol de Avalúo: 2414-230 Comuna: Valdivia Provincia: Valdivia

2. PROPIETARIO/A, INTERESADO/A¹ O ADMINISTRADOR/A DEL PREDIO

Nombres: Juan Francisco Vásquez Gómez
Rut N°: 14.523.920-6 Teléfono de contacto: +56 983616662

3. AUTORIZACIÓN

A través del presente instrumento, autorizo a los funcionarios/as de la Corporación Nacional Forestal para ingresar al predio o centro de acopio individualizado anteriormente, a efecto de evaluar y fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación forestal vigente, según lo dispuesto en el Art. 24° bis B) del D.L. N° 701 y Art. 47° de Ley N° 20.283.


Firma Propietario/a, Interesado/a o Administrador/a

(USO CONAF)

E/La Propietario/a, Interesado/a, Administrador/a, proporcionó autorización en forma verbal.

Nombre del funcionario/a de CONAF _____ Firma del funcionario/a de CONAF _____

¹ Considera al Representante Legal, si corresponde.

Treinta y siete 37

Fecha: 06 Julio 2021

AUTORIZACION DE INGRESO AL PREDIO O CENTRO DE ACOPIO
(Art. 24° bis B del D.L. N° 701 - Art. 47° de la Ley N° 20.283)

1. ANTECEDENTES DEL PREDIO O CENTRO DE ACOPIO

Nombre: Resto Hijuela Numero Uno
Ubicación: Sector Luma Mahuida
Rol de Avalúo: 553-345 Comuna: Paillaco Provincia: Valdivia

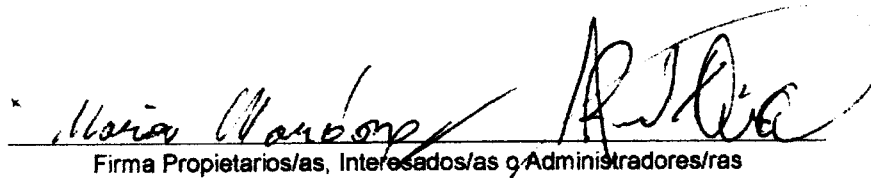
2. PROPIETARIO/A, INTERESADO/A¹ O ADMINISTRADOR/A DEL PREDIO

Nombres: María Virginia Mardones Aburto
Rut N°: 6.178.837-9 Teléfono de contacto: +56 966218734

Nombres: Raúl Gregorio Cortéz Mardones
Rut N°: 16.168.272-1 Teléfono de contacto: +56 966218734

3. AUTORIZACIÓN

A través del presente instrumento, autorizo a los funcionarios/as de la Corporación Nacional Forestal para ingresar al predio o centro de acopio individualizado anteriormente, a efecto de evaluar y fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación forestal vigente, según lo dispuesto en el Art. 24° bis B) del D.L. N° 701 y Art. 47° de Ley N° 20.283.


Firma Propietarios/as, Interesados/as o Administradores/ras

(USO CONAF)

El/La Propietario/a, Interesado/a, Administrador/a, proporcionó autorización en forma verbal.

Nombre del funcionario/a de CONAF

Firma del funcionario/a de CONAF

¹ Considera al Representante Legal, si corresponde.

DECLARACION JURADA SIMPLE

YO, **JUAN FRANCISCO VÁSQUEZ GÓMEZ** RUT: **14.523.920-6**, DOMICILIADO EN **AZUCENAS #085**, INÉS DE SUÁREZ, EN LA CIUDAD DE VALDIVIA, SOY PROPIETARIO DEL PREDIO DENOMINADO **LOTE UNO-VEINTIUNO**, ROL DE AVALUO: **2414-230**, INSCRITO A FOJAS **1569** Nº **1428** DEL AÑO **2021**, DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE VALDIVIA, UBICADO EN EL SECTOR DEL COLMENAR, VENGO A DECLARAR LO SIGUIENTE:

CUMPLO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA CALIFICAR COMO PEQUEÑO PROPIETARIO FORESTAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 17, ARTICULO Nº 2 DE LA LEY Nº 20.283, SOBRE RECUPERACION DEL BOSQUE NATIVO Y FOMENTO FORESTAL.

REALIZO LA PRESENTE DECLARACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY Nº 20.283, SOBRE RECUPERACION DEL BOSQUE NATIVO Y FOMENTO FORESTAL.



JUAN FRANCISCO VÁSQUEZ GÓMEZ
RUT: **14.523.920-6**

VALDIVIA, JULIO DEL 2021

Treinta y nueve JP

PODER SIMPLE

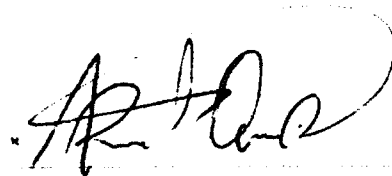
YO, **MARÍA VIRJINIA MARDONES ABURTO** RUT: **6.178.837-9**, Y YO, **RAÚL GREGORIO CORTÉZ MARDONES** RUT: **16.168.272-1**, AMBOS CON DOMICILIO EN **RESTO HIJUELA NUMERO UNO**, SECTOR LUMA MAHUIDA, SOMOS PROPIETARIOS(AS) DEL PREDIO DENOMINADO **RESTO HIJUELA NUMERO UNO**, ROL DE AVALUO: **553-345**, INSCRITO A FOJAS **345** N° **294** DEL AÑO **2008**, DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE PAILLACO, UBICADO EN EL SECTOR DE LUMA MAHUIDA, VENIMOS A DECLARAR LO SIGUIENTE:

ESTAMOS EN PLENO CONOCIMIENTO DEL PROCESO A REALIZAR DENTRO DE LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO CORTA Y REFORESTACION DE BOSQUES NATIVOS PARA EJECUTAR OBRAS CIVILES, SOLICITUD REALIZADA POR **JUAN FRANCISCO VÁSQUEZ GÓMEZ** RUT: **14.523.920-6**. DENTRO DE ESTE CONTEXTO, DAMOS LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE REFORESTACIÓN DENTRO DEL PREDIO ANTES INDIVIDUALIZADO Y DENTRO DE UNA SUPERFICIE DE 0,12 HA.

REALIZO LA PRESENTE DECLARACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY N° 20.283, SOBRE RECUPERACION DEL BOSQUE NATIVO Y FOMENTO FORESTAL.



**MARÍA VIRJINIA MARDONES
ABURTO**
RUT: **6.178.837-9**



**RAÚL GREGORIO CORTÉZ
MARDONES**
RUT: **16.168.272-1**

VALDIVIA, JULIO DEL 2021



N°

Fecha
(Uso CONAF)

**PLAN DE MANEJO CORTA Y REFORESTACION DE BOSQUES NATIVOS
PARA EJECUTAR OBRAS CIVILES
(Para efecto del Artículo 21º, Ley 20.283)**

1. ANTECEDENTES GENERALES

- 1.1 Nombre del Proyecto: Ampliación Espacio de Vivienda
- 1.2 Nombre del Interesado/a del Proyecto: Juan Francisco Vásquez Gómez
- 1.3 Resolución de Calificación Ambiental (si procede):
N°:.....Fecha:.....Región:.....

2. ANTECEDENTES DE PREDIO

3. ANTECEDENTES DEL PREDIO (INTERVENCIÓN OBRAS CIVILES)

- 3.1 Nombre del predio: Lote uno-veintiuno. N° correlativo de predio:.....1.....
- 3.2 Nombre del interesado/a: Juan Francisco Vásquez Gómez
- 3.3 Rol de avalúo N°: 2414-230..... Comuna: Valdivia.....
- 3.4 Provincia: Valdivia..... Región: de los Ríos.....
- 3.5 Coordenadas: UTM.....Huso: 18..... Datum: (WGS 84)

Señalar punto de referencia	N	E
Ingreso Predial	5585367	657261

3.6 Superficie total del predio (ha), según :

Título de dominio	Servicio Impuestos Internos	Estudio Técnico
0,5 Há	0,5 Há	0,5 Há

3.7 Vías de acceso:

Al predio se accede a través de Ruta T-206 (Cruce Ruta 5 Paillaco-Cruce Ruta 202 Valdivia). A 5 km aproximadamente desde la ciudad de Valdivia, y luego por camino de tierra Ruta T-506 (Cruce Ruta 206-Vuelta La Culebra- Cruce Ruta 206). Acceso predial se ubica a orilla de ruta a mano izquierda, viniendo desde Valdivia.

3.8 Uso actual del suelo:

Bosques			Uso agrícola y/o Ganadero		Areas sin vegetación	Otros usos	Total
Bosque nativo		Plantaciones	I-IV	V-VIII			
Adulto	Renoval						
0,00	0,41	0,00	0,00	0,5 Há	0,09	0,00	0,5Há

3.9 Roles de avalúo contiguos al predio

- Rol de avalúo N° 1: 2414-229..... Rol de avalúo N° 2: 2414-231.....
- Rol de avalúo N° 3: 2414-26..... Rol de avalúo N° 4: 2414-157.....
- Rol de avalúo N° 5: Rol de avalúo N° 6:



4. ANTECEDENTES DEL PREDIO (A FORESTAR)

- 4.1. Nombre del predio: Resto Hijueta Numero Uno N° correlativo de predio:.....1.....
- 4.2. Nombre del interesado/a: María Virginia Mardones Aburto y Raúl Gregorio Cortéz Mardones
- 4.3. Rol de avalúo N°: 553-345..... Comuna: Paillaco.....
- 4.4. Provincia: Valdivia..... Región: de los Ríos.....
- 4.5. Coordenadas: UTM..... Huso: 18..... Datum: (WGS 84)

Señalar punto de referencia	N	E
Ingreso Predial	5555570	673311
Casa Propietarios	5555542	673193
Área Forestación	5555276	673106

- 4.6. Superficie total del predio (ha), según:

Título de dominio	Servicio Impuestos Internos	Estudio Técnico
6,65 Há	6,65 Há	6,65 Há

- 4.7. Vías de acceso:

Al predio se accede a través de Ruta T-206 (Cruce Ruta 5 Paillaco-Cruce Ruta 202 Valdivia), hasta la entrada de Paillaco. Desde ahí se toma la Ruta-650 (Cruce Ruta 206 Paillaco-Yerbas Buenas-Cruce T-732 Pichirropulli) aproximadamente a 11 km, hasta cruce con camino interno. Desde allí se transita por camino de tierra aproximadamente 1 km hasta el ingreso predial.

- 4.8. Uso actual del suelo:

Bosques		Plantaciones	Uso agrícola y/o Ganadero		Áreas sin vegetación	Otros usos (proteccion)	Total
Bosque nativo			I-IV	V-VIII			
Adulto	Renoval						
0,00	1,56	0,00	0,00	6,65	4,69Há	0,40	6,65Há

- 4.9. Roles de avalúo contiguos al predio

Rol de avalúo N° 1 : 553-202..... Rol de avalúo N° 2 : . 553-642.....
 Rol de avalúo N° 3 : 553-421..... Rol de avalúo N° 4 :
 Rol de avalúo N° 5 : Rol de avalúo N° 6 :

5. OBJETIVOS DE LA CORTA

Los objetivos de la corta dicen relación con el despeje de la cobertura arbórea de una zona correspondiente aproximadamente al 24% del área total (0,5 há).

Esta zona afecta se divide en dos áreas. El "Área Camino" (con 500 m2) correspondiente al área de un camino de acceso no mayor a 4 m de ancho (Área 1). Y el "Área Infraestructura" (con 700 m2) destinada a generar el área para una vivienda, más un espacio donde instalar leñera, huerta e invernadero (Área 2).

Específicamente se extraerán 111 individuos arbóreos principalmente de diámetros medianamente pequeños (< a 15 cm), y mucha vegetación del tipo arbustiva de especies nativas, tales como Chusquea quila y Greigia sphacelata. En detalle son:



	Arrayan m	Avellano	Canelo	Meli	Notro	Tepa	Maquil	Uilmo	Fuinque	Luma	Coihue	Mañío m	Total
MC	n	n	n	n	n	n	n	n	n	n	n	n	
7,5	5	4	2	11	6	1	15	3	3	9	0	2	61
12,5	2	2	5	4	4	3	7	2	1	1	2	0	33
17,5			3	1		3					3	1	11
22,5											5		5
27,5											1		1
32,5											2		2
TOTAL	7	6	10	16	10	7	22	5	4	10	13	3	111

6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR O TRAZADO DE LA OBRA

- 1) Replanteo en terreno de puntos de referencia que indiquen los límites de la zona a intervenir.
- 2) Marcación en terreno de las zonas a despejar de vegetación en conjunto con la persona que va a realizar el trabajo de despeje y corta.
- 3) Supervisión de avance y de límite de zona de corta y despeje.
- 4) Asesoría técnica en generación de "zona de autoprotección" para la prevención y protección contra incendios forestales.
- 5) Asesoría técnica en la búsqueda de área de reforestación y de lugares donde poder adquirir plantas nativas.

7. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR

7.1. Suelos

Predio N°	Área N°	Clase capacidad de uso de los suelos	Pendiente media (%)	Superficie (ha)
1	1	VII	20-30	0,05
1	2	VII	20-30	0,07

7.2. Recursos hídricos

Predio N°	Área N°	Masas o cursos de agua	Temporalidad	Distancia al área a intervenir (m)	Ancho del cauce (m)

7.3. Vegetación

Predio N°	Area N°	Tipo forestal	Superficie (ha)	Especies dominantes	Densidad (ind./ha)	Estructura actual	Estado de desarrollo	Estado sanitario
1	1 y 2	RORACO	0,41	Nothofagus dombeyi Drimys winteri Amomyrtus meli Gevuina avellana Raphithamnus spinosus Amomyrtus luma Eucryphia cordifolia Laureliopsis philippiana	1900	Regular	Latizal Alto	Regular a bueno



				<i>Podocarpus nubigena</i> <i>Lomatia ferruginea</i> <i>Embotrium coccineum</i> <i>Aristotelia chilensis</i> <i>Chusquea quila</i>				
--	--	--	--	--	--	--	--	--

7.4. Fauna con problemas de conservación

Predio N°	Especies	Categoría de conservación
1	No se observó	

8. PROGRAMA DE ACTIVIDADES

8.1 De la corta

Predio N°	Área a intervenir		Año	Clase Capac. Uso	Tipo forestal y/o especies a eliminar
	N°	Superficie (ha)			
1	1	0,05	2021	VII	RORACO
1	2	0,07	2021	VII	RORACO
Total		0,12			

8.2 De la reforestación

Predio N°	Área a reforestar		Año	Clase Capac. Uso	Tipo de vegetación actual en el lugar a reforestar	Especie	Densidad pl/ha
	N°	Superficie (ha)					
1	1	0,12	2021	VII	sin vegetación	<i>Nothofagus dombeyi</i> <i>Gevuina avellana</i> <i>Luma apiculata</i> <i>Drimys winteri</i> <i>Eucryphia cordifolia</i> <i>Amomyrtus meli</i>	1667
Total		0,12					

9. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

9.1 Protección ambiental

Predio (s) N°	1	Area (s) N°	1 y 2
Tipo de restricción:	Protección recurso hídrico		
Medidas de protección:	El predio no cuenta con la presencia de cursos de agua dentro de la propiedad.		



Predio (s) N°	1	Área (s) N°	1
Tipo de restricción:	<u>Camino-suelo</u>		
Medidas de protección:	<p>Dentro del área afecta denominada "Caminos", se estipula la realización de canaletas para desviar el agua que pudiera escurrir por la superficie, o cualquier otra obra que busque disminuir y/o evitar la erosión.</p> <p>Al generar este camino, se producirá en algunos puntos, un talud a ambos lados. Dentro de estas zonas que queden desprotegidas de vegetación, se propone la forestación con vegetación del tipo arbustiva (murta, chilko, arrayán, matico entre otras especies nativas). Esto ayudará a disminuir el arrastre de tierra producto de la "erosión lamimar" y dar estabilidad al talud.</p> <p>En toda área considerada para cambiar el uso del suelo, el propietario se compromete a realizar un ordenamiento de los desechos, con la finalidad de disminuir los riesgos de erosión, incendio, entre otros. Parte de estos desechos pueden ser colocados en los taludes producidos.</p>		

Predio (s) N°	1	Área (s) N°	1 y 2
Tipo de restricción:	<u>Forestal</u>		
Medidas de protección:	<p>En la zona a intervenir para las obras civiles, no existen especies con problemas de conservación. Para el resto del predio, es importante considerar un manejo de la masa boscosa para disminuir el riesgo de incendio. Los respectivos permisos en CONAF se tramitarán una vez que el propietario se establezca definitivamente en el predio.</p> <p>El volteo se realizará de forma dirigida hacia áreas con menos vegetación o desprovisto de ella, así minimizar los daños a otros individuos arbóreos y/o la regeneración existente.</p>		

9.2 Protección al establecimiento de la reforestación

Medidas de protección:
<p>1) La forestación se ha de realizar bajo la metodología de plantación conocida como "neozelandesa o doble T", buscando de esa manera remover y mezclar el sustrato del sitio donde será puesta cada una de las plantas, y así generar un buen ambiente de enraizamiento para el futuro individuo arbóreo.</p> <p>2) Toda la zona de reforestación deberá ser delimitada de manera tal que no haya ingreso de animales, principalmente lo referente al ganado. Para esto se realizará un cerco, como mínimo, alambre de púas de cuatro hebras. En caso de que la propiedad se encuentre cercada (y con buena mantención de su cierre) y sin presencia de animales, se podrá generar una protección individual para cada uno de los árboles. Esta protección busca proteger la planta de la desecación (viento y sol) y del ramoneo de conejos y/o liebres, u otros animales pequeños.</p> <p>3) Se utilizarán plantas raíz desnuda.</p> <p>4) Control de maleza al año de ejecutada la plantación.</p>



9.3 Protección contra incendios forestales

a) Medidas de Prevención:

Se implementará el concepto de prevención denominado "**Espacio de autoprotección**". Esta medida permite generar un área de seguridad necesaria para el desaceleramiento y/o detención de la propagación de un incendio forestal hacia las propiedades construidas:

- **Zona de Limpieza Intensiva:** Corresponde a toda la zona destinada a la construcción de vivienda y otras edificaciones. En esta área se debe reducir, distribuir y eliminar todos los materiales inflamables, así también remover y reemplazar la vegetación inflamable.
- **Zona de Protección:** Más allá de la zona anterior y hasta una distancia de 10 m. En esta área se busca crear y mantener un paisaje vegetacional, que, si se enciende, no se propague hasta los inmuebles. Para lograr esto las intervenciones irán en dirección de dejar una zona de espacio vertical y horizontal entre los combustibles (vegetación). Así se elimina la continuidad de éstos y no acumular combustible en "escalera". Tanto árboles como arbustos deben estar en grupos separados y con buena mantención. La separación entre arbustos y árboles será de tres veces la altura del arbusto. La altura de poda de los árboles será de 3 m.
- **Zona de Espacio Defendible:** Zona correspondiente desde los 10 m hasta los 30 m (a partir de la zona anterior). En esta área tanto la continuidad como el espaciamiento de la vegetación deben ser modificados. El espaciamiento entre árboles individuales debe ser de al menos 3 m de distancia. Altura de poda será de 3 m. Desrame y picado de ramas muertas y de vegetación anual seca bajo el dosel.
- **Zona de Interfase:** La última zona, desde la anterior en adelante. En esta área se realizará una silvicultura preventiva, haciendo una reducción de combustibles de forma ecológica, disminuyendo todo tipo de combustible superficial, combustible escalera y la densidad de cobertura de copas, mejorando así la sanidad y la vitalidad de la masa vegetacional.

* Los respectivos permisos en CONAF se tramitarán una vez que el propietario se establezca definitivamente en el predio.

b) Medidas de Control:

- 1) Capacitación del propietario en manejo de "espacio de autoprotección"
- 2) Habilitación de fuentes de agua por parte del propietario
- 3) Detección oportuna y aviso a las autoridades correspondientes (Carabineros, Bomberos, CONAF, entre otros)

10. RESUMEN

Comuna	Provincia	Región	Corta		Reforestación	
			Nº predios	Superficie (ha)	Nº predios	Superficie (ha)
Valdivia	Valdivia	De los Ríos	1	0,5	-	-
Paillaco	Valdivia	De los Ríos	-	-	1	6,65
Total			1	0,5	1	6,65



Observaciones generales:

11. CARTOGRAFÍA DIGITAL GEOREFERENCIADA

11.1 Plano Predial

Nombre del interesado/a: Juan Francisco Vásquez Gómez

Firma:

Nombre del autor/a de estudio técnico: Waldo Iglesias Zúñiga.

Profesión: Ingeniero Forestal.

R.U.T.: 13.657.485-K

Firma:

Lugar y fecha: Valdivia, 6 Julio 2021

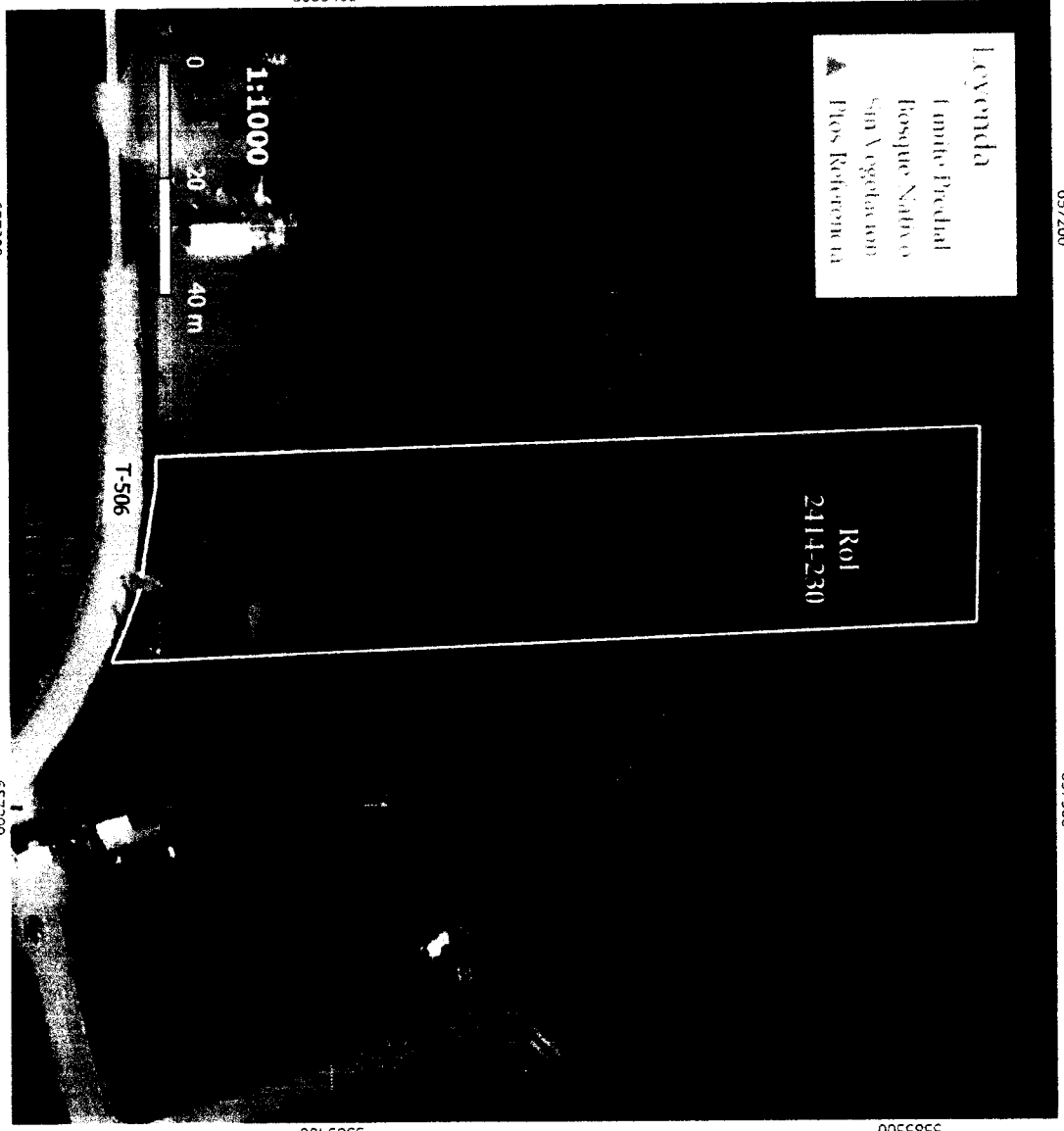
Comente, Ver 47

PLAN DE MANEJO CORTA Y REFORESTACION DE BOSQUES NATIVOS PARA EJECUTAR OBRAS CIVILES Artículo 21°, Ley 20.283

Diagnóstico - Uso Actual del Suelo

657200

657300



Antecedentes del Predio
 - Predio Lotje una-Ventana
 Rol: 2414-230

Ubicacion

Sector: El Calmenar
 Comuna: Valdivia
 Provincia: Valdivia
 Region: de los Rios

Propietario

Nombre: Juan Francisco Vasquez Gomez
 Rol: 14.523.920-6

Superficies

Superficie Predial: 0,5 ha
 (C.B.R.-Valdivia)
 Superficie Predial: 0,5 ha (Est. Leontico)
 Superficie Alceda: 0,5 ha

Uso Actual

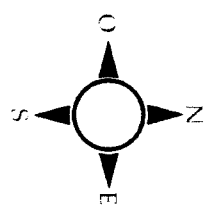
Uso Actual: ha
 Bosque Nativo: 0,41
 Sin Vegetacion: 0,09

Puntos de Referencia

Nombre	E	N
Ingreso Predial	657261	5585767

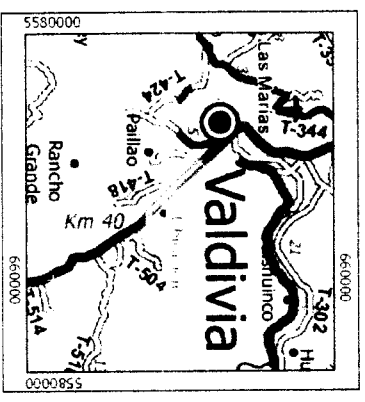
Base Cartografica

Datum: WGS-84
 Huso: 18S (EPSG: 597318)
 Coordenada: UTM
 Imagen Sat: Google Earth
 Cartografica:
 waldoglasas@gmail.com



[Signature]
 Juan Francisco Vasquez Gomez
 Propietario
 Rol: 14.523.920-6

[Signature]
 Waldoglasas Zuniga
 Prof. Forestal
 Ingeniero Forestal

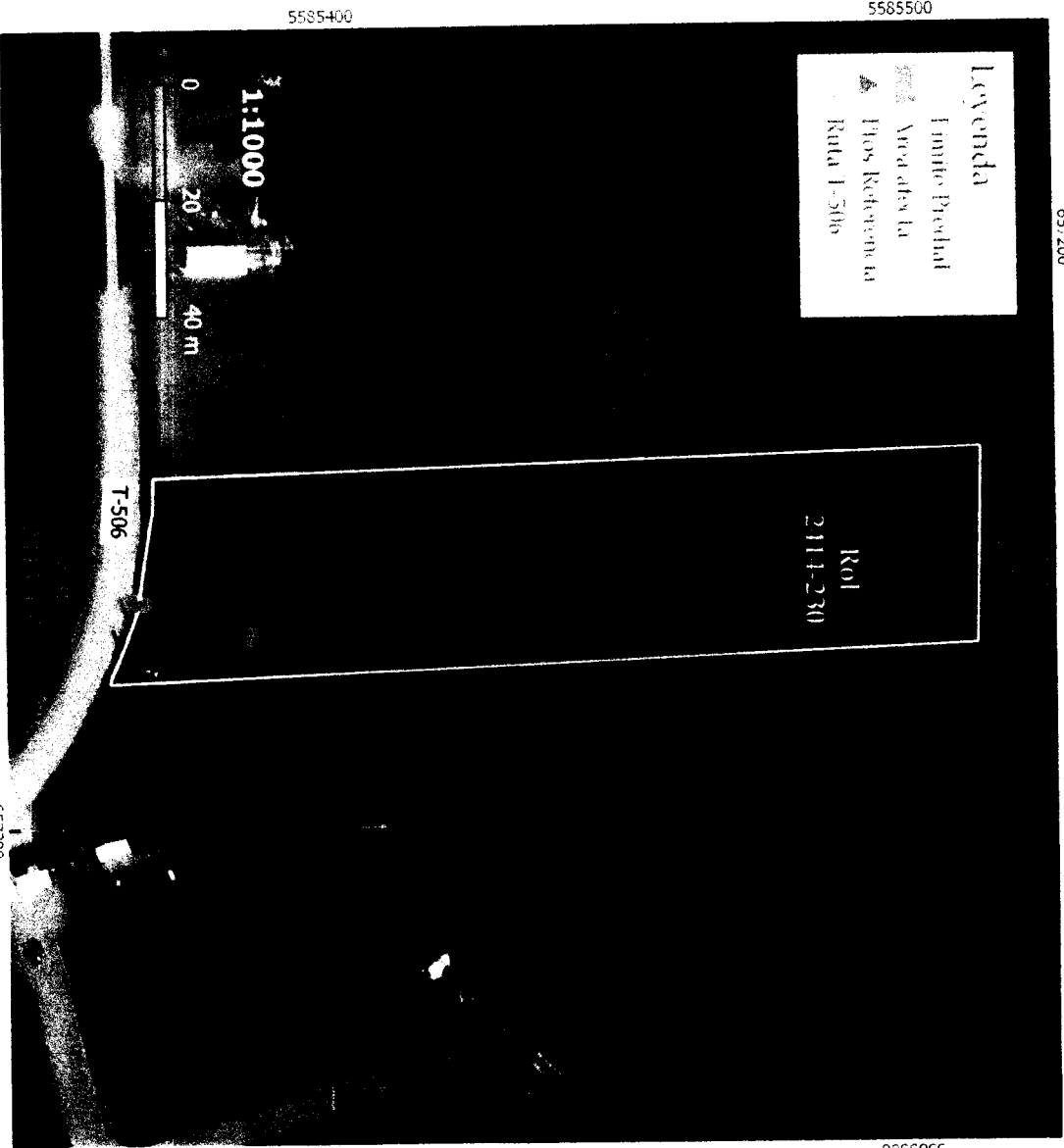


**PLAN DE MANEJO CORTA Y REFORESTACION DE BOSQUES NATIVOS
PARA EJECUTAR OBRAS CIVILES Artículo 21°, Ley 20.283**

Área de intervención

657200

657300



Legenda

- Límite Predial
- Área de la Ruta
- Ruta 1-506

Rol
2114-230

Antecedentes del Predio
Lote: Lote uno-veintuno
Rol: 2114-230

Ubicación
Sector: El Colmenar
Comuna: Valdivia
Provincia: Valdivia
Región: de los Ríos

Propietario

Nombre: Juan Francisco Vasquez Gomez
Rol: 14.523.920-6

Superficies

Superficie Predial: 0,5 ha
(C.R.R.-Valdivia)
Superficie Predial: 0,5 ha (Fot. Técnico)
Superficie Madera: 0,5 ha

Uso Actual

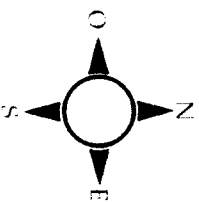
Uso Actual: ha
Bosque Nativo: 0,41
Sin Vegetación: 0,09

Puntos de Referencia

Nombre: I N
Ingreso Predial: 657261 5585367

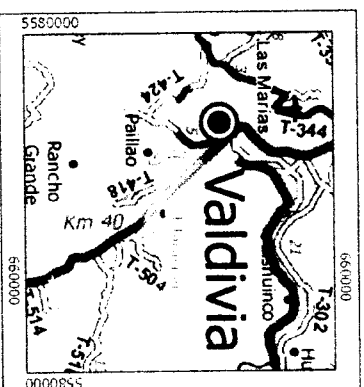
Base Cartográfica

Datum: WGS 84
Huso: 18S (EPSG:32718)
Coordenada: UTM
Imagen Sat: Google Earth
Cartografía: waldorfas@gmail.com



Juan Francisco Vasquez Gomez
Juan Francisco Vasquez Gomez
Rol: 14.523.920-6

Waldo Echevarría Zamora
Waldo Echevarría Zamora
Prof. 1.657.485-E
Ingeniero Forestal



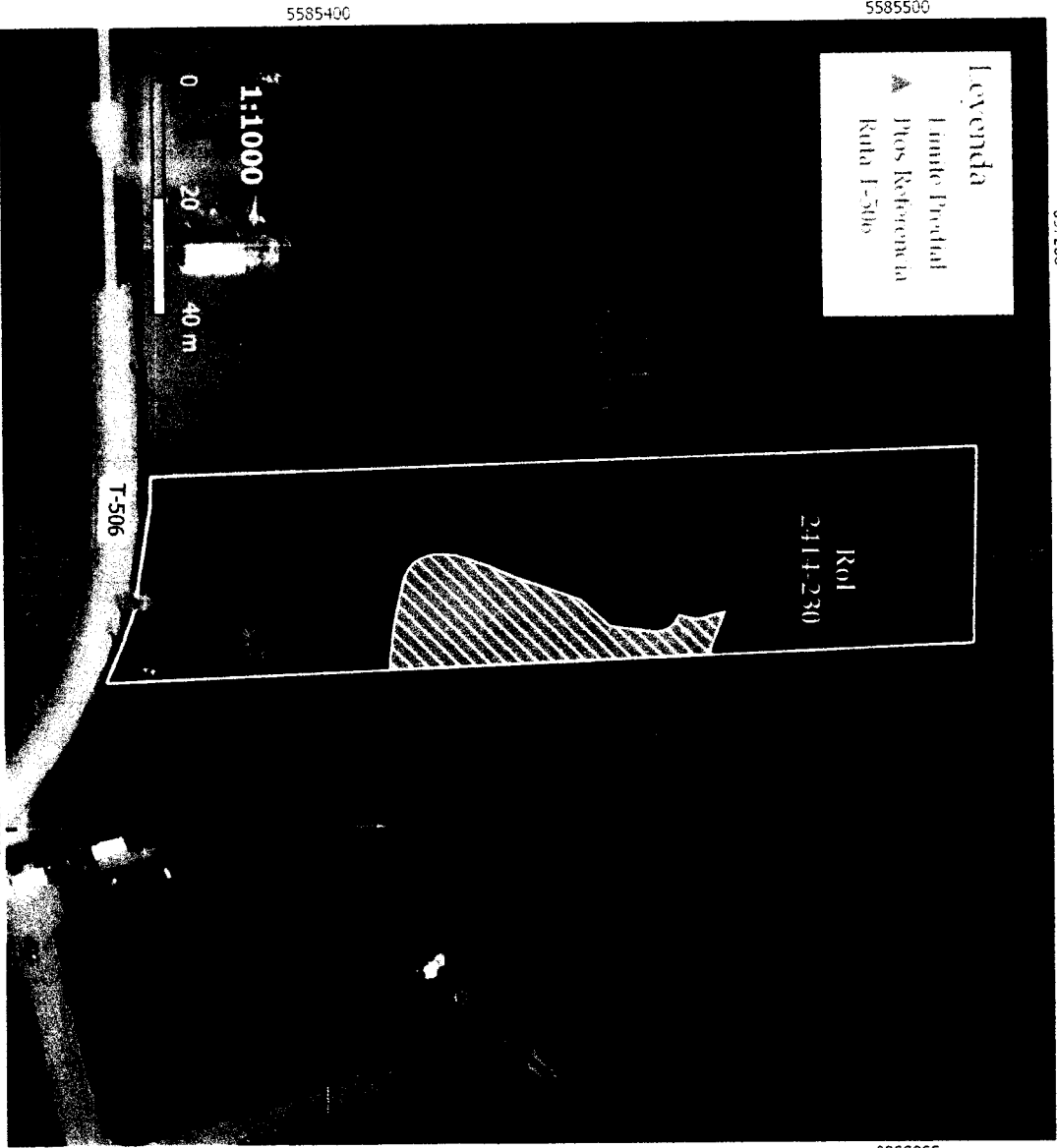
Cuarenta y nueve 49

PLAN DE MANEJO CORTA Y REFORESTACION DE BOSQUES NATIVOS PARA EJECUTAR OBRAS CIVILES Artículo 21°, Ley 20.283

Área de intervención

657200

657300



Antecedentes del Predio
Fecha: Este uno-veintuno
Rol: 2414-230

Ubicacion

Sector: El Colmenar
Comuna: Valdivia
Provincia: Valdivia
Region: de los Rios

Propietario

Nombre: Juan Francisco Vasquez
Comenz: [illegible]
Rol: 14.523.920-6

Superficies

Superficie Predial: 0,5 ha
(C BR-Valdivia)
Superficie Predial: 0,5 ha (Est. Tecnico)
Superficie Afecta: [illegible]

Uso Actual

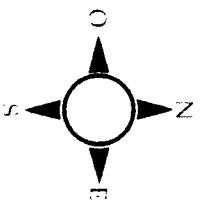
Áreas: ha
Infraestructura: 0,07
camino: 0,05

Puntos de Referencia

Nombre	E	N
Ingreso Predial	657200	5585300

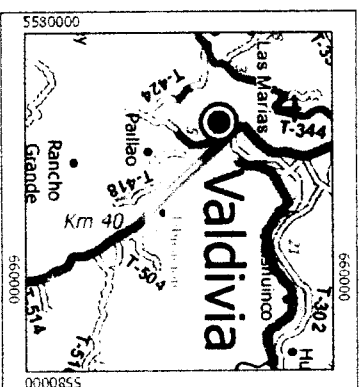
Base Cartográfica

Datum: WGS84
Huso: 18S (E184:32718)
Coordenada: UTM
Imagen Sat: Google Earth
Cartografía:
waldoiglesias@gmail.com



[Signature]
Firma Propietario
Juan Francisco Vasquez Comenz
Rol: 14.523.920-6

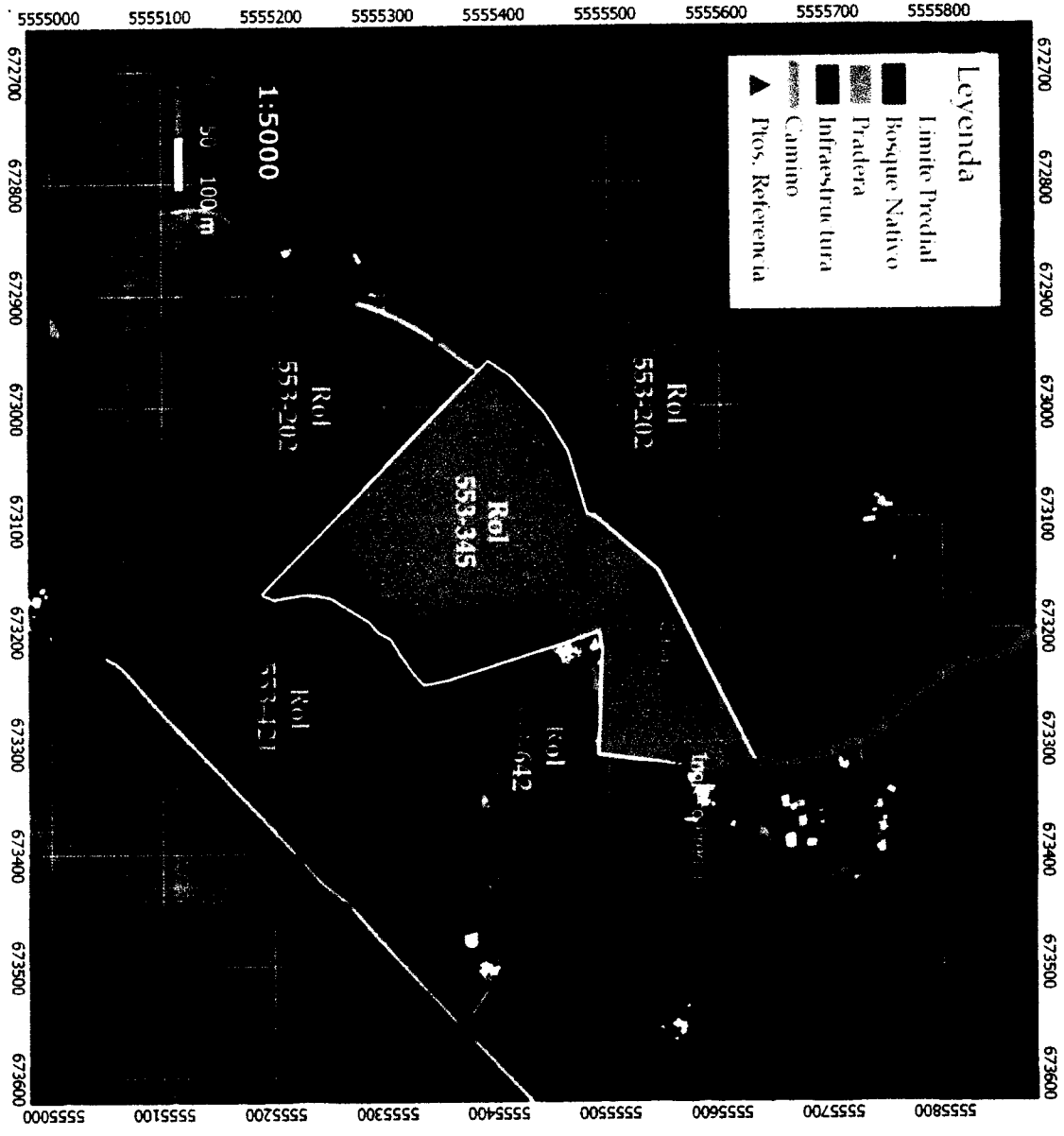
[Signature]
Waldo Iglesias Zamora
Rol: E 657 1874
Ingeniero Forestal



Circuito 20

PLAN DE MANEJO CORTA Y REFORESTACION DE BOSQUES NATIVOS PARA EJECUTAR OBRAS CIVILES Artículo 21°, Ley 20.283

Diagnóstico - Área de compensación - Uso Actual del Suelo



Leyenda

- Límite Predial
- Bosque Nativo
- Pradera
- Infraestructura
- ▬ Camino
- ▲ Pros. Referencia

Antecedentes del Predio

Predio: Resto Higuera Número Uno
Rol: 553-345

Ubicación

Sector: Luma Mahuida
Comuna: Paillaco
Provincia: Valdivia
Región: de los Ríos

Propietarios

Nombre: María Virginia Mardones
Apellido: Rut: 6.178.837-9
Raul Gregorio Cortez Mardonez
Rut: 16.168.272-1

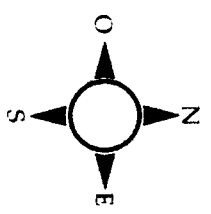
Superficies

Superficie Predial: 6,65 ha
(CIR-Valdivia)
Superficie Predial: 6,65 ha
(Est. Técnico)

Uso Actual	ha
Pradera	4,69
Bosque Nativo	1,56
Infraestructura	0,40

Base Cartográfica

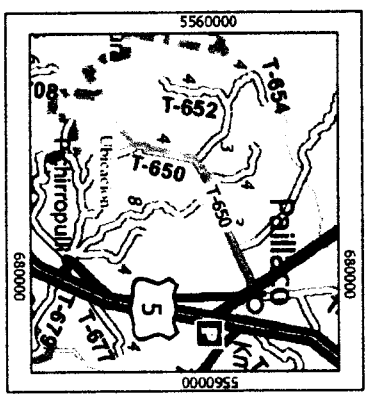
Datum: WGS 84
Huso: 18S (EPSG:32718)
Coordenada: UTM
Imagen Sat: Google Earth
Cartografía: waldo.gilesas@gmail.com



María Virginia Mardones
Firma Propietarios
Nombre: María Virginia Mardones
Apellido: Rut: 6.178.837-9

Raul Gregorio Cortez Mardones
Firma Propietario
Raul Gregorio Cortez Mardones
Rut: 16.168.272-1

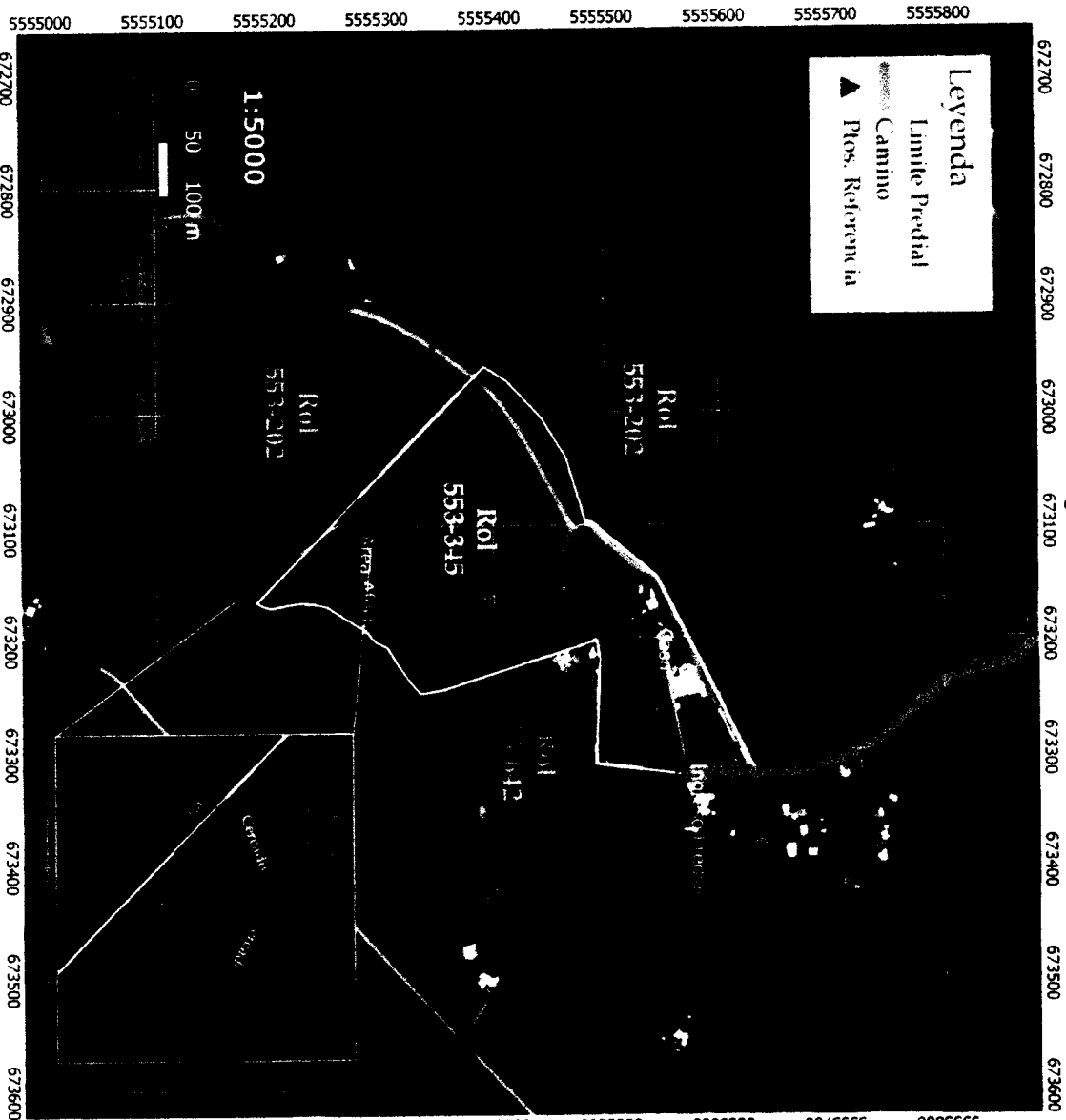
Waldo Gilesas Zampía
Waldo Gilesas Zampía
Rut: 13657485-K
Ingeniero Forestal



Cincenta y uno

PLAN DE MANEJO CORTA Y REFORESTACION DE BOSQUES NATIVOS PARA EJECUTAR OBRAS CIVILES Artículo 21°, Ley 20.283

Área de compensación - Forestación



Antecedentes del Predio

Predio: Rector Higuera Numero

Uno

Rol: 553-345

Ubicación

Sector: Luma Mahuida

Comuna: Pailón

Provincia: Valdivia

Región: de los Ríos

Propietarios

Nombre: Maria Virginia Mardones

Aburto

Rol: 6.178.837-9

Rol: 6.178.837-9

Rol: 16.168.272-1

Superficies

Superficie Predial: 6,65 ha

(CB-Valdivia)

Superficie Predial: 6,65 ha

(Est. Técnico)

Superficie Afecta: 0,13 ha

Puntos de Referencia

Nombre	E	N
Ingreso Predial	673311	5555570
Casa	673193	5555542
Area Afecta	673106	5555276

Base Cartográfica

Datum: WGS 84

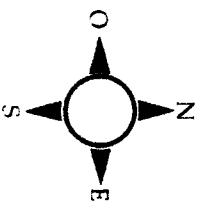
Huso: 18S (EPSG:32718)

Coordenada: UTM

Imagen Sat: Google Earth

Cartografía:

waldo.iglesias@gmail.com



Maria Virginia Mardones
Firma Propietarios

Nombre: Maria Virginia Mardones

Aburto

Rol: 6.178.837-9

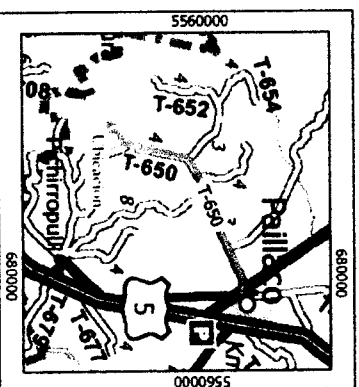
Raul Gregorio Cortez Mardones
Firma Propietario

Rol: 6.178.837-9

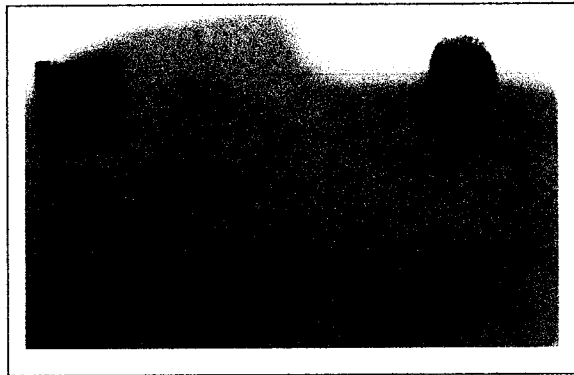
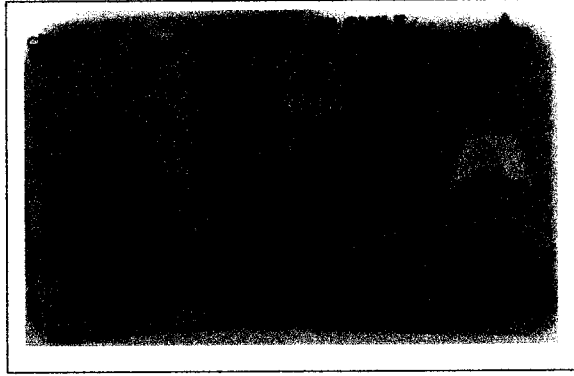
Rol: 16.168.272-1

Waldo Iglesias Zamora
Firma Ingeniero Forestal

Waldo Iglesias Zamora
Rol: 1.6657.485-K
Ingeniero Forestal

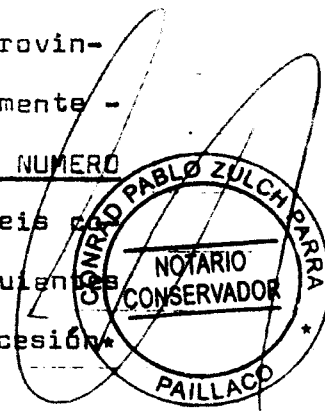


Arceuthobium y BS 52

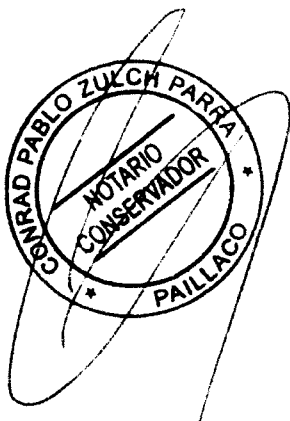


Aumento y costo

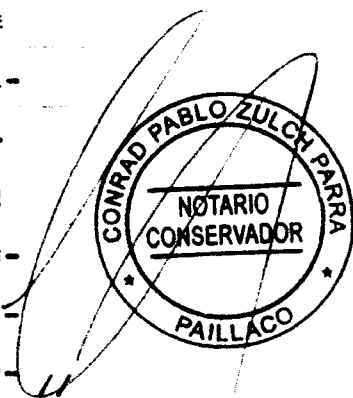
Nº 294.- En Paillaco, República de Chile, a veinte de
 ADJUDICACION Junio del año dos mil ocho.- Doña MARIA VIR-
 MARDONES A. JINIA MARDONES ABURTO, viuda, dueña de casa,
 MARIA V. Y Cédula Nacional de Identidad Nº 6.178.837-9,
 OTRO. domiciliada en Sector Luma Mahuida, Comuna -
 de Paillaco; y don RAUL GREGORIO CORTEZ MAR-
 SUC. CARLOS DONES, soltero, empleado, Cédula Nacional de
 CORTEZ A.- Identidad Nº 16.168.272-1, domiciliado en Vi-
 REP.374.- lla Cordillera, Pasaje Nuevo número seiscien-
 tos setenta y dos, Comuna de Paillaco, son
 dueños del RESTO HIJUELA NUMERO UNO de la -
 subdivisión de un inmueble ubicado en el lu-
 gar LUMAMAHUIDA, Comuna de Paillaco, Provin-
 cia de Valdivia, Décima Región, actualmente -
 Región de Los Ríos, cuyo RESTO HIJUELA NUMERO
UNO tiene una cabida o superficie de seis
 ma sesenta y cinco hectáreas y los siguientes
 deslindes especiales: NORDESTE, con Sucesión*



Froilán Cea Cadagán separada por cerco en línea quebrada de cuatro parcialidades; SUR-DESTE, con Sucesión Froilán Cea Cadagán separado por cerco en línea quebrada de dos parcialidades ; SURESTE, con Uberlinda Acuña Hueitra separado por cerco en línea quebrada de tres parcialidades hasta estero sin nombre; ESTE, con Hijueta número uno A separada por cerco en línea quebrada de seis - parcialidades en trescientos veintiuno coma sesenta y cuatro metros y por medio camino de servidumbre, y con Hijueta número uno B separada por cerco en línea quebrada de dos parcialidades y por medio camino de servidumbre.- Lo adquirieron por adjudicación en la Liquidación de la comunidad hereditaria de bienes quedados al fallecimiento de don CARLOS CORTEZ ARANEDA, celebrada con los demás comuneros: CARLOS ROBINSON CORTEZ MARDONES, soltero, agricultor, Cédula Nacional de Identidad Nº 11.592.827-9, domiciliado en Sector Luma Mahuida, Comuna de Paillaco; JORGE GONZALO CORTEZ MARDONES, casado, agricultor, Cédula Nacional de Identidad Nº 11.705.606-6, domiciliado en Sector Luma Mahuida, Comuna de Paillaco; ENZO IVAN CORTEZ MARDONES, soltero, agricultor, Cédula Nacional de Identidad Nº 13.401.749-K, domiciliado en Sector Luma Mahuida, Comuna de Paillaco; y don JOSE MARCOS SOTOMAYOR AVILES ,



casado, jubilado, Cédula Nacional de Identidad Nº 4.732.457-2, domiciliado en calle Benjamín-Viel número quinientos cuarenta y cinco, de la Comuna de Loncoche, según escritura pública de fecha once de Abril del dos mil ocho, otorgada en la Notaría Morales, de Valdivia, Repertorio Nº 1.431-2008.- El valor de la adjudicación - fué la suma de cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil pesos (\$ 4.344.000).- Los títulos de dominio anteriores rolan inscritos - a fojas 94 Nº 62 y a fojas 341 Nº 291, ambos - del Registro de Propiedad a mi cargo, del año 2006.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el D.L. Nº 3.516, las partes manifestaron que los predios resultantes de la subdivisión, quedan sujetos a la prohibición de cambiar su destino en los términos establecidos en los artículos cincuenta y cinco y cincuenta y seis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.- El plano de subdivisión respectivo y el Certificado Nº 46-P de fecha 24 de Marzo del 2008, otorgado por el SAG, se agregaron al final de este Registro bajo los números 380 y 381 respectivamente.- ROL DE AVALUO MATRIZ Nº 553-345 de la Comuna de Paillaco.- Exento del pago de contribuciones de bienes raíces.- EL RESTO -IDUELA - UNO que se inscribe conserva el ROL DE AVALUO MATRIZ Nº 553-345 antes mencionado, según consta del Certificado de Asignación de Roles de Avalúo en Trámite Nº 391619 de fecha 26 de Mar-

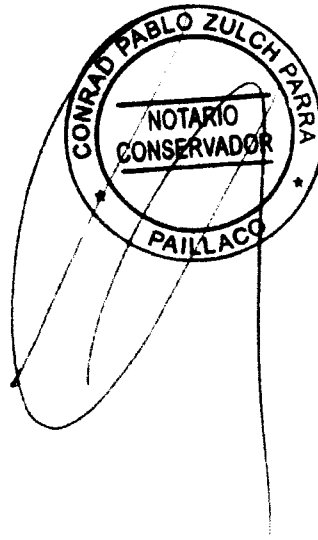


// zo del año 2008, otorgado por el Servicio de
Impuestos Internos, cuyo certificado se z-
gregó al final de este Registro con el núme-
ro 382.- Requirió esta inscripción doña Ma-
ría Virginia Mardones Aburto, ya individuali-
zada.- Doy fe.-

[Large handwritten scribble]

Copia de este documento
es fiel a su original

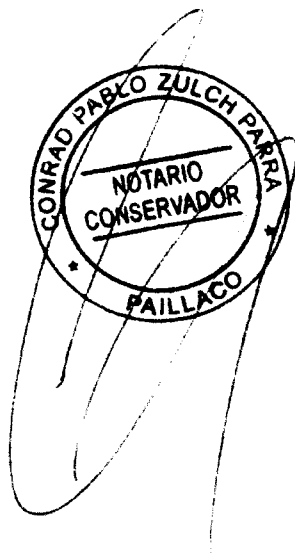
Fecha: 07 JUL 2021



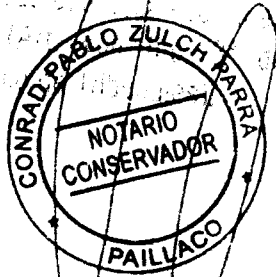
CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE
REGISTRO DE PROPIEDAD
FS. 345 N° 294 AÑO 2008

Paillaco, 07 de julio de 2021.-

CERTIFICO: Que la inscripción de Propiedad de fojas 345 N° 294 del Registro de Propiedad a mi cargo del año 2008, es copia fiel de su original, y se encuentra **"VIGENTE"** a favor de **"MARÍA VIRGINIA MARDONES ABURTO Y RAUL GREGORIO CORTEZ MARDONES"** según inscripción. Paillaco, 07 de julio de 2021.-



ESTAMPADO ESTE UTILIZADO
Notario Pablo Zulch Parra
Organismo de Registro Civil



1428

COMPRAVENTA

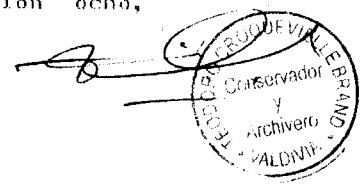
JUAN FRANCISCO VASQUEZ GOMEZ

SOCIEDAD DE INVERSIONES RIQUELME Y OPORTO SpA

ROL 2183.

10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.
21.
22.
23.
24.
25.
26.
27.
28.
29.
30.

En Valdivia, a treinta de Abril del año dos mil veintiuno, ante el Conservador y Archivero que suscribe, se presentó para inscribir a nombre de don JUAN FRANCISCO VASQUEZ GOMEZ, C.I. 14.523.920-6, soltero, empleado, domiciliado en esta ciudad, una escritura de Compraventa de veintitrés de Febrero del año dos mil veintiuno, otorgada en esta ciudad ante don ERWIN EUGENIO NEUMANN MONTECINOS, Notario Público Suplente de don JUAN EUGENIO NEUMANN MONTECINOS, Repertorio Notarial número 548 2021, por la cual don JORGE JAVIER RIQUELME MARTINEZ, empresario, en representación de SOCIEDAD DE INVERSIONES RIQUELME Y OPORTO SpA, persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, rol único tributario número sesenta y seis millones novecientos treinta y ocho mil seiscientos veintitrés guión ocho,



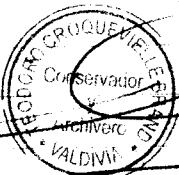
1 ambos domiciliados en esta ciudad, vende,
2 cede y transfiere a don JUAN FRANCISCO
3 VASQUEZ GOMEZ, quien compra, acepta y ad-
4 quiere para sí, el inmueble que correspon-
5 de al lote uno veintinueve, de una superfi-
6 cie total aproximada de cero coma cinco
7 hectáreas, según plano archivado con el
8 número 1149 al Registro de Propiedad del
9 año 2019, ubicado dentro del Fundo El Col-
10 menar, de esta comuna, que en especial
11 destina: Norte, con el lote del lote uno
12 en treinta y cinco metros; Sur, con la
13 lida y quince quinientos cinco en treinta y
14 cinco coma treinta y seis metros; Oriente,
15 con el lote uno quión veintidós en ciento
16 cuarenta y ocho coma ocho metros; Ponien-
17 te, con el lote uno quión veinte en ciento
18 cuarenta y tres coma cincuenta metros. Se
19 incluyen en la venta los derechos propor-
20 cionales en los bienes comunes y en el
21 terreno, ya singularizado, conforme a la
22 Ley número 19.537 y su Reglamento y al
23 Reglamento de Copropiedad inscrito a fojas
24 2166 y 2167 número 1404 del Registro de
25 Hipotecas del año 2020, Reglamento que el
26 comprador declara conocer y aceptar. Rol
27 de fvalúo número 2414 230. El precio de
28 venta fue la suma de mil cuatrocientos
29 cincuenta y uno coma mil quinientos Unidad
30 des de Fomento. - El título de dominio

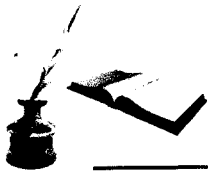
1570

1 - anterior se encuentra inscrito a fojas
2 2024 vuelta número 1/16 en el Registro de
3 Propiedad del año 2019.- Firma el
4 requirente don Erico Francisco Diaz Rosas,
5 empleado, de este domicilio.- Solicitud
6 321397 Boleta 59407 ED.

Erico F. Diaz Rosas

8
9
10
11
12





TEODORO CROQUEVIELLE BRAND

Conservador – Archivero
Valdivia

Sesenta y ocho 64

cbr@cbrvaldivia.cl

Fono: 632 213723-632 213219

Arauco 440, Valdivia

CERTIFICADO

DOMINIO VIGENTE

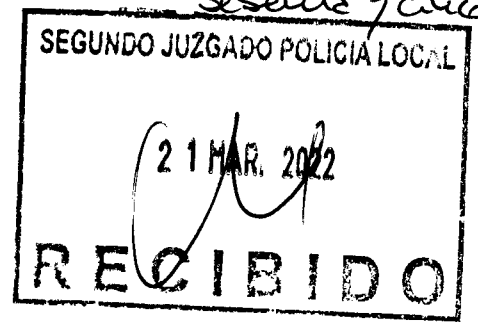
CERTIFICO: que la inscripción de fojas **1569** número **1428** correspondiente al Registro de Propiedad del año **2021**, adjunta en copia al presente documento, no registra anotación marginal alguna que de constancia de haberse transferido de dominio, por lo que actualmente se encuentra **vigente** a nombre de **JUAN FRANCISCO VASQUEZ GOMEZ**.- Valdivia, a **05 de julio de 2021**.-



1 4 2 8 - 2 1 D V - 2 1 0 7 0 5 - R 0

Documento incorpora firma electrónica avanzada
consulte validez en www.cbrchile.cl

Sol. 328045-RO



DECLARACIÓN.-

S.J. DE POLICÍA LOCAL

(SEGUNDO JUZGADO POLICÍA LOCAL DE VALDIVIA)

JUAN FRANCISCO VÁSQUEZ GÓMEZ, Cédula de Identidad N° 14.523.920-6, gestor cultural, con domicilio en calle Las Azucenas N° 085, de la comuna de Valdivia correo electrónico juanfvasquezg@gmail.com, Causa Rol N° 8998, Año 2021, a Usted respetuosamente digo:

Que habiéndome informado por vuestro Tribunal que puedo prestar mi declaración por escrito, me permito declarar lo siguiente:

1º.- Respecto a los hechos señalados en el parte declaro que reconozco los hechos y por consiguiente la falta, sin embargo debo señalar que este hecho o la acción ejecutada por este declarante y denunciado en el terreno, fue sin dolo, puesto que se debió a una descoordinación entre este denunciado, y las personas que contrate para la limpieza de mi terreno. Me explico, cuando compre ese retazo de terreno, llegó el momento que decidí construir una casita para habitarla, y para preparar y limpiar el terreno, procedí a la contratación de los servicios profesionales del Sr. Waldo Iglesias, C.I. N° 13.657.485-K, ingeniero forestal, quién ya dos meses antes de la inspección por parte de CONAF, específicamente con fecha 29/07/21, ingresó en mi representación un proyecto de PLAN DE MANEJO, CORTA Y REFORESTACIÓN DE BOSQUE NATIVO PARA EJECUTAR OBRAS CIVILES, según consta en comprobante de ingreso a las oficinas de CONAF N°548 de 2021.

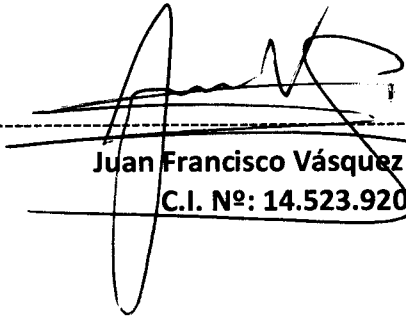
2º.- Ahora bien, es necesario referir para darle contexto al relato, que trabajo fuera de la ciudad de Valdivia, específicamente en Paillaco, y estoy todo el día fuera de la ciudad de Valdivia, y en un día de esas ausencias, mi hijo autorizó el movimiento de tierra y limpieza en el terreno sin esperar la resolución de la entidad competente. Ello se debe a que también hubo una descoordinación con la persona que fue a limpiar, el cual desconocía que aun no tenía aprobada la autorización.

3º.- De los hechos relatados se puede demostrar mediante la documentación que adjunto a la presente declaración, que no ha habido intención dolosa de mi parte de no cumplir con la normativa legal pertinente, lo que si a lo mejor fui negligente por la situación producida y no informe a todos los que intervendrían en el proceso de preparación del terreno, de que estaba en espera de la resolución pertinente, es por ello acepto los hechos, y apelo a Su Señoría que se me rebaje la multa, toda vez que mi plan de manejo presentado contempla la reforestación de especies nativas, y fue presentado con anterioridad al impasse que llevó a que se produjo la infracción.

4º.- Las personas o testigos de lo relatado, que podrían declarar por mi parte en esta causa, son las siguientes personas:

- a) Leocricio Andrés Ulloa Ulloa, músico, C.I. Nº 12.747.285-8, domiciliado en pasaje El Colmenar S/Nº, sector La Culebra , Valdivia.
- b) Daniel Saúl Contreras Rojas, músico, C.I. Nº14.042.834-5, domiciliado en pasaje El Colmenar, sector vuelta La Culebra, Valdivia.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, y debido a que es primera vez que me veo envuelto en una infracción de esta naturaleza y, conforme a las normas legales pertinentes, **Ruego a su Señoría**. Se sirva a tener por evacuada mi declaración en esta causa, y solicito a su vez se me rebaje la multa que resulte condenado si su Señoría determina que sea así.



Juan Francisco Vásquez Gómez
C.I. Nº: 14.523.920-6

VALDIVIA, 21 de marzo de 2022

Por presentada declaración indagatoria.

PROVEYÓ DON ALEJANDRO MARCELO NAVARRETE ARRIAGADA, JUEZ TITULAR DEL
SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE VALDIVIA.

Yisell Villanueva Medina

De: Yisell Villanueva Medina <yvillanueva@munivaldivia>
Enviado el: lunes, 21 de marzo de 2022 16:41
Para: 'juanfvasquezg@gmail.com'
Asunto: Notificación resolución de fs. 67 en causa rol 8998-21-2
Datos adjuntos: Reso..pdf

Junto con saludar notifico a Ud. que en autos ya señalado se dictó resolución la que se acompaña en documento adjunto.

Atte.

2º Juzgado de Policía Local Valdivia

Atención Público: lunes a viernes de 9 a 13 horas

☎ 65 2 220 487

📍 Yungay #755 interior munivaldivia.cl

VALDIVIA
Se
vive
mejor



Seguinos!   

CAUSA ROL N° 8.998-2021

VALDIVIA, 14 de abril de 2022

Vengan las partes a comparendo, con sus medios de prueba a la audiencia del día **19 de mayo próximo a las 11 hrs.**, bajo apercibimiento de llevarse a efecto en rebeldía del que no asista. Notifíquese.

Cúmplase por carta certificada, ~~correo electrónico~~, Departamento de Inspección, Carabineros de Chile, según corresponda.

PROVEYÓ EL SEÑOR JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL, DON ALEJANDRO M. NAVARRETE ARRIAGADA.

Yisell Villanueva Medina

De: Yisell Villanueva Medina <yvillanueva@munivaldivia>
Enviado el: jueves, 14 de abril de 2022 13:15
Para: 'diegohuillin@gmail.com'; 'juanfvasquezg@gmail.com'
Asunto: Notificación resolución citación a comparendo de fs. 69 en causa rol 8998-21-2
Datos adjuntos: Reso. Cita. Comp..pdf

Junto con saludar notifico a Ud. que en autos ya señalado se dictó resolución citación a comparendo la que se acompaña en documento adjunto.

Atte.

2º Juzgado de Policía Local Valdivia

Atención Público: lunes a viernes de 9 a 13 horas

☎ 63 2 220 487

📍 Yungay #756 interior munivaldivia.cl





Selección y uso 71r

RESOLUCION N° 285/341-101/21 LEY 20.283

MATERIA: SOLICITUD N° 285/341-101/21 DE LA LEY 20.283
SOBRE RECUPERACIÓN DEL BOSQUE NATIVO Y FOMENTO
FORESTAL

La Union, 16 de noviembre de 2021

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 20.283, y la Resolución N°403 de fecha 4 de Noviembre de 2008 de la Dirección Ejecutiva.

CONSIDERANDO:

1°.- La Solicitud Relativa a la Ley N° 20.283, N° **285/341-101/21** sobre **PLAN DE MANEJO CORTA Y REFORESTACION DE BOSQUES NATIVOS PARA EJECUTAR OBRAS CIVILES** de fecha **29 de Julio de 2021** .

2°.- Que no se ha cumplido con las disposiciones de la ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal,

RESUELVO:

Recházese la Solicitud Relativa a la ley N° 20.283, N° **285/341-101/21** sobre **PLAN DE MANEJO CORTA Y REFORESTACION DE BOSQUES NATIVOS PARA EJECUTAR OBRAS CIVILES** , presentada por **JUAN FRANCISCO VASQUEZ GOMEZ, MARIA VIRJINIA MARDONES ABURTO, RAUL GREGORIO CORTEZ MARDONES**, con fecha **29 de Julio de 2021** respecto de los predios denominados:

- **RESTO HIJUELA NUMERO UNO** , rol de avalúo **553-345** de la comuna de **Paillico** , provincia de **Valdivia** , de la región **De Los Rios**.

Inscrito a fojas **345** N°**294** del Conservador de Bienes Raices de **PAILLACO** del Registro de propiedad del año **2008**.

- **LOTE UNO-VEINTIUNO** , rol de avalúo **2414-230** de la comuna de **Valdivia** , provincia de **Valdivia** , de la región **De Los Rios**.

Inscrito a fojas **1569** N°**1428** del Conservador de Bienes Raices de **VALDIVIA** del Registro de propiedad del año **2021**.

- a) Observaciones: Se propone el rechazo técnico de la solicitud de Plan de Manejo Corta y Reforestación de Bosque Nativo para Ejecutar Obras Civiles N° 285/341-101/21 para una superficie de 0,12 hectáreas del predio Lote Uno-Veintiuno de la comuna de Valdivia.
- Las causales de rechazo corresponden a que durante la visita de evaluación en terreno del sitio de corta se detectó que parte de las obras (0.1 hectáreas) ya se encontraban ejecutadas, contraviniendo de esta manera el Artículo 5° de La Ley 20283 por corta o eliminación de especies nativas en un lugar que contituye bosque, sin la autorización de CONAF. Dichos antecedentes serán remitidos al Juzgado de Policía Local de la comuna de Valdivia.
- La presente resolución tiene la validez de un certificado para todos los efectos legales exigidos por la Ley 20.283 y sus modificaciones.
- Recuerde que las quemas que escapan a su control pueden ocasionar incendios forestales, afectando no sólo a la vegetación como árboles, arbustos y matorrales, sino también a las personas y sus viviendas.
- De aviso oportunamente de su intención de quemar en las oficinas de CONAF.
- ¡Ayúdenos a prevenir los Incendios Forestales!

TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE

ESTEBAN SALINAS PALMA
JEFE(A) PROVINCIAL

Distribución:
- Propietario
- Of. Provincial



Setenta y dos 72

N°

Fecha

(USO CONAF)

SOLICITUD RELATIVA A LA LEY N° 20.283

1. SOLICITUD DE: PLAN DE MANEJO CORTA Y REFORESTACION DE BOSQUES NATIVOS PARA EJECUTAR OBRAS CIVILES

2. PROPIETARIO(A)

Razón Social o Nombre	Vásquez	Gómez	Juan Francisco
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre
RUT	14.523.920-6		
Domicilio	Las Azucenas #085, Sector Inés de Suárez		
Ciudad o Pueblo	Valdivia		

3. REPRESENTANTE LEGAL

Nombre			
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre
RUT			
Domicilio			
Ciudad o Pueblo			

4. CESIONARIO(A) (sólo en el caso de solicitudes de bonificación, cuando el (la) solicitante sea el (la) cesionario(a) en virtud de transferencia de la bonificación)

Razón Social o Nombre			
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre
RUT			
Domicilio			
Ciudad o Pueblo			

5. PREDIO

Nombre **Lote uno-veintiuno**

Inscrito a fojas 1569 N° 1428 del Registro de Propiedad del año 2021

del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia

N° Certificado del M. Bs. Nac. (cuando corresponda) de fecha

Rol de Avalúos (S.I.L) 2414-230 Comuna Valdivia

Superficie total del predio (ha) 0,5

Superficie afecta a la solicitud (ha) 0,12

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente solicitud son verdaderos, que conozco y deseo acogermé a las disposiciones de la ley N° 20.283.

06 de Julio 2021
Fecha

Firma del (de la) propietario(a), representante legal o cesionario(a)

Ciudad: Valdivia

Carnet de Identidad N° 14.523.920-6

Nota: La solicitud que antecede no acredita resolución o certificación inmediata



N°

Fecha

1.10.21

(USO CONAF)

SOLICITUD RELATIVA A LA LEY N° 20.283

1. **SOLICITUD DE: PLAN DE MANEJO CORTA Y REFORESTACION DE BOSQUES NATIVOS PARA EJECUTAR OBRAS CIVILES**

2. **PROPIETARIO(A)**

Razón Social o Nombre	Mardones Apellido Paterno	Aburto Apellido Materno	María Virginia Nombre
RUT	6.178.837-9		
Domicilio	Resto Higuera Numero Uno, Sector Luma Mahuida		
Ciudad o Pueblo	Paillaco		

Razón Social o Nombre	Cortéz Apellido Paterno	Mardones Apellido Materno	Raúl Gregorio Nombre
RUT	16.168.272-1		
Domicilio	Resto Higuera Numero Uno, Sector Luma Mahuida		
Ciudad o Pueblo	Paillaco		

3. **REPRESENTANTE LEGAL**

Nombre			
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre
RUT			
Domicilio			
Ciudad o Pueblo			

4. **CESIONARIO(A)** (sólo en el caso de solicitudes de bonificación, cuando el (la) solicitante sea el (la) cesionario(a) en virtud de transferencia de la bonificación)

Razón Social o Nombre			
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre
RUT			
Domicilio			
Ciudad o Pueblo			

s. PREDIO

Nombre Resto Hijueta Numero Uno
 Inscrito a fojas 345 N° 294 del Registro de Propiedad del año 2008
 del Conservador de Bienes Raíces de Paillaco
 N° Certificado del M. Bs. Nac. (cuando corresponda) _____ de fecha _____
 Rol de Avalúos (S.I.I.) 553-345 Comuna Paillaco
 Superficie total del predio (ha) 6,65
 Superficie afecta a la solicitud (ha) 0,12

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente solicitud son verdaderos, que conozco y deseo acogerme a las disposiciones de la ley N° 20.283.

06 de Julio 2021
Fecha

Maria Mercedes
Firma del (de la) propietario(a), representante legal o cesionario(a)

Ciudad: Valdivia

Carnet de Identidad N° 6.178.837-9

06 de Julio 2021
Fecha

[Firma]
Firma del (de la) propietario(a), representante legal o cesionario(a)

Ciudad: Valdivia

Carnet de Identidad N° 16.168.272-1

Nota: La solicitud que antecede no acredita resolución o certificación inmediata



N°

Fecha

29 JUL 2021
(Uso CONAF)

**PLAN DE MANEJO CORTA Y REFORESTACION DE BOSQUES NATIVOS
PARA EJECUTAR OBRAS CIVILES
(Para efecto del Artículo 21°, Ley 20.283)**

1. ANTECEDENTES GENERALES

1.1 Nombre del Proyecto: Ampliación Espacio de Vivienda

1.2 Nombre del Interesado/a del Proyecto: Juan Francisco Vásquez Gómez

1.3 Resolución de Calificación Ambiental (si procede):

N°:.....Fecha:.....Región:.....

2. ANTECEDENTES DE PREDIO**3. ANTECEDENTES DEL PREDIO (INTERVENCIÓN OBRAS CIVILES)**

3.1 Nombre del predio: Lote uno-veintiuno. N° correlativo de predio:..... 1.....

3.2 Nombre del interesado/a: Juan Francisco Vásquez Gómez

3.3 Rol de avalúo N°: 2414-230..... Comuna: Valdivia.....

3.4 Provincia: Valdivia..... Región: de los Ríos.....

3.5 Coordenadas: UTM.....Huso: 18..... Datum: (WGS 84)

Señalar punto de referencia	N	E
Ingreso Predial	5585367	657261

3.6 Superficie total del predio (ha), según :

Título de dominio	Servicio Impuestos Internos	Estudio Técnico
0,5 Há	0,5 Há	0,5 Há

3.7 Vías de acceso:

Al predio se accede a través de Ruta T-206 (Cruce Ruta 5 Paillaco-Cruce Ruta 202 Valdivia). A 5 km aproximadamente desde la ciudad de Valdivia, y luego por camino de tierra Ruta T-506 (Cruce Ruta 206-Vuelta La Culebra- Cruce Ruta 206). Acceso predial se ubica a orilla de ruta a mano izquierda, viniendo desde Valdivia.

3.8 Uso actual del suelo:

Bosques		Plantaciones	Uso agrícola y/o Ganadero		Áreas sin vegetación	Otros usos	Total
Bosque nativo			I-IV	V-VIII			
Adulto	Renoval						
0,00	0,41	0,00	0,00	0,5 Há	0,09	0,00	0,5Há

3.9 Roles de avalúo contiguos al predio

Rol de avalúo N° 1: 2414-229..... Rol de avalúo N° 2: 2414-231.....

Rol de avalúo N° 3: 2414-26..... Rol de avalúo N° 4: 2414-157.....

Rol de avalúo N° 5: Rol de avalúo N° 6:



4. ANTECEDENTES DEL PREDIO (A FORESTAR)

- 4.1. Nombre del predio: Resto Higuera Numero Uno N° correlativo de predio:..... 1.....
- 4.2. Nombre del interesado/a: María Virginia Mardones Aburto y Raúl Gregorio Cortéz Mardones
- 4.3. Rol de avalúo N°: 553-345..... Comuna: Paillaco.....
- 4.4. Provincia: Valdivia..... Región: de los Ríos.....
- 4.5. Coordenadas: UTM..... Huso: 18..... Datum: (WGS 84)

Señalar punto de referencia	N	E
Ingreso Predial	5555570	673311
Casa Propietarios	5555542	673193
Área Forestación	5555276	673106

4.6. Superficie total del predio (ha), según:

Título de dominio	Servicio Impuestos Internos	Estudio Técnico
6,65 Há	6,65 Há	6,65 Há

4.7. Vías de acceso:

Al predio se accede a través de Ruta T-206 (Cruce Ruta 5 Paillaco-Cruce Ruta 202 Valdivia), hasta la entrada de Paillaco. Desde ahí se toma la Ruta-650 (Cruce Ruta 206 Paillaco-Yerbas Buenas-Cruce T-732 Pichirropulli) aproximadamente a 11 km, hasta cruce con camino interno. Desde allí se transita por camino de tierra aproximadamente 1 km hasta el ingreso predial.

4.8. Uso actual del suelo:

Bosques		Plantaciones	Uso agrícola y/o Ganadero		Áreas sin vegetación	Otros usos (protección)	Total
Bosque nativo			I-IV	V-VIII			
Adulto	Renovál						
0,00	1,56	0,00	0,00	6,65	4,69Há	0,40	6,65Há

4.9. Roles de avalúo contiguos al predio

- Rol de avalúo N° 1 : 553-202..... Rol de avalúo N° 2 : . 553-642.....
- Rol de avalúo N° 3 : 553-421..... Rol de avalúo N° 4 :
- Rol de avalúo N° 5 : Rol de avalúo N° 6 :

5. OBJETIVOS DE LA CORTA

Los objetivos de la corta dicen relación con el despeje de la cobertura arbórea de una zona correspondiente aproximadamente al 24% del área total (0,5 há).

Esta zona afecta se divide en dos áreas. El "Área Camino" (con 500 m2) correspondiente al área de un camino de acceso no mayor a 4 m de ancho (Área 1). Y el "Área Infraestructura" (con 700 m2) destinada a generar el área para una vivienda, más un espacio donde instalar leñera, huerta e invernadero (Área 2).

Específicamente se extraerán 111 individuos arbóreos principalmente de diámetros medianamente pequeños (< a 15 cm), y mucha vegetación del tipo arbustiva de especies nativas, tales como Chusquea quila y Greigia sphacelata. En detalle son:

	Arrayan m	Avellano	Caneio	Meli	Notro	Tepa	Maqui	Ulmo	Fuinque	Luma	Coihue	Mañío m	Total
MC	n	n	n	n	n	n	n	n	n	n	n	n	
7,5	5	4	2	11	6	1	15	3	3	9	0	2	61
12,5	2	2	5	4	4	3	7	2	1	1	2	0	33
17,5			3	1		3					3	1	11
22,5											5		5
27,5											1		1
32,5											2		
TOTAL	7	6	10	16	10	7	22	5	4	10	13	3	111

6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR O TRAZADO DE LA OBRA

- 1) Replanteo en terreno de puntos de referencia que indiquen los límites de la zona a intervenir.
- 2) Marcación en terreno de las zonas a despejar de vegetación en conjunto con la persona que va a realizar el trabajo de despeje y corta.
- 3) Supervisión de avance y de límite de zona de corta y despeje.
- 4) Asesoría técnica en generación de "zona de autoprotección" para la prevención y protección contra Incendios forestales.
- 5) Asesoría técnica en la búsqueda de área de reforestación y de lugares donde poder adquirir plantas nativas.

7. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR

7.1. Suelos

Predio N°	Área N°	Clase capacidad de uso de los suelos	Pendiente media (%)	Superficie (ha)
1	1	VII	20-30	0,05
1	2	VII	20-30	0,07

7.2. Recursos hídricos

Predio N°	Área N°	Masas o cursos de agua	Temporalidad	Distancia al área a intervenir (m)	Ancho del cauce (m)

7.3. Vegetación

Predio N°	Area N°	Tipo forestal	Superficie (ha)	Especies dominantes	Densidad (ind./ha)	Estructura actual	Estado de desarrollo	Estado sanitario
1	1 y 2	RORACO	0,41	<i>Nothofagus dombeyi</i> <i>Drimys winteri</i> <i>Amomyrtus meli</i> <i>Gevuina avellana</i> <i>Rhaphithamnus spinosus</i> <i>Amomyrtus luma</i> <i>Eucryphia cordifolia</i> <i>Laureliopsis philippiana</i>	1900	Regular	Latizal Alto	Regular a bueno

				<i>Podocarpus nubigena</i> <i>Lomatia ferruginea</i> <i>Embotrium coccineum</i> <i>Aristotelia chilensis</i> <i>Chusquea quila</i>				
--	--	--	--	--	--	--	--	--

7.4. Fauna con problemas de conservación

Predio N°	Especies	Categoría de conservación
1	No se observó	

8. PROGRAMA DE ACTIVIDADES

8.1 De la corta

Predio N°	Área a intervenir		Año	Clase Capac. Uso	Tipo forestal y/o especies a eliminar
	N°	Superficie(ha)			
1	1	0,05	2021	VII	RORACO
1	2	0,07	2021	VII	RORACO
Total		0,12			

8.2 De la reforestación

Predio N°	Área a reforestar		Año	Clase Capac. Uso	Tipo de vegetación actual en el lugar a reforestar	Especie	Densidad pl/ha
	N°	Superficie (ha)					
1	1	0,12	2021	VII	sin vegetación	<i>Nothofagus dombeyi</i> <i>Gevuina avellana</i> <i>Luma apiculata</i> <i>Drimys winteri</i> <i>Eucryphia cordifolia</i> <i>Amomyrtus meli</i>	1667
Total		0,12					

9. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

9.1 Protección ambiental

Predio (s) N°	1	Area (s) N°	1 y 2
Tipo de restricción:	Protección recurso hídrico		
Medidas de protección:	El predio no cuenta con la presencia de cursos de agua dentro de la propiedad.		



Predio (s) N°	1	Área (s) N°	1
Tipo de restricción:	Camino-suelo		
Medidas de protección:	<p>Dentro del área afecta denominada "Caminos", se estipula la realización de canaletas para desviar el agua que pudiera escurrir por la superficie, o cualquier otra obra que busque disminuir y/o evitar la erosión.</p> <p>Al generar este camino, se producirá en algunos puntos, un talud a ambos lados. Dentro de estas zonas que queden desprotegidas de vegetación, se propone la forestación con vegetación del tipo arbustiva (murta, chilko, arrayán, matico entre otras especies nativas). Esto ayudará a disminuir el arrastre de tierra producto de la "erosión lamimar" y dar estabilidad al talud.</p> <p>En toda área considerada para cambiar el uso del suelo, el propietario se compromete a realizar un ordenamiento de los desechos, con la finalidad de disminuir los riesgos de erosión, incendio, entre otros. Parte de estos desechos pueden ser colocados en los taludes producidos.</p>		

Predio (s) N°	1	Área (s) N°	1 y 2
Tipo de restricción:	Forestal		
Medidas de protección:	<p>En la zona a intervenir para las obras civiles, no existen especies con problemas de conservación. Para el resto del predio, es importante considerar un manejo de la masa boscosa para disminuir el riesgo de incendio. Los respectivos permisos en CONAF se tramitarán una vez que el propietario se establezca definitivamente en el predio.</p> <p>El volteo se realizará de forma dirigida hacia áreas con menos vegetación o desprovisto de ella, así minimizar los daños a otros individuos arbóreos y/o la regeneración existente.</p>		

9.2 Protección al establecimiento de la reforestación

Medidas de protección:
<p>1) La forestación se ha de realizar bajo la metodología de plantación conocida como "neozelandesa o doble T", buscando de esa manera remover y mezclar el sustrato del sitio donde será puesta cada una de las plantas, y así generar un buen ambiente de enraizamiento para el futuro individuo arbóreo.</p> <p>2) Toda la zona de reforestación deberá ser delimitada de manera tal que no haya ingreso de animales, principalmente lo referente al ganado. Para esto se realizará un cerco, como mínimo, alambre de púas de cuatro hebras. En caso de que la propiedad se encuentre cercada (y con buena mantención de su cierre) y sin presencia de animales, se podrá generar una protección individual para cada uno de los árboles. Esta protección busca proteger la planta de la desecación (viento y sol) y del ramoneo de conejos y/o liebres, u otros animales pequeños.</p> <p>3) Se utilizarán plantas raíz desnuda.</p> <p>4) Control de maleza al año de ejecutada la plantación.</p>



9.3 Protección contra incendios forestales

a) Medidas de Prevención:

Se implementará el concepto de prevención denominado "Espacio de autoprotección". Esta medida permite generar un área de seguridad necesaria para el desaceleramiento y/o detención de la propagación de un incendio forestal hacia las propiedades construidas:

- **Zona de Limpieza Intensiva:** Corresponde a toda la zona destinada a la construcción de vivienda y otras edificaciones. En esta área se debe reducir, distribuir y eliminar todos los materiales inflamables, así también remover y reemplazar la vegetación inflamable.
- **Zona de Protección:** Más allá de la zona anterior y hasta una distancia de 10 m. En esta área se busca crear y mantener un paisaje vegetacional, que, si se enciende, no se propague hasta los inmuebles. Para lograr esto las intervenciones irán en dirección de dejar una zona de espacio vertical y horizontal entre los combustibles (vegetación). Así se elimina la continuidad de éstos y no acumular combustible en "escalera". Tanto árboles como arbustos deben estar en grupos separados y con buena mantención. La separación entre arbustos y árboles será de tres veces la altura del arbusto. La altura de poda de los árboles será de 3 m.
- **Zona de Espacio Defendible:** Zona correspondiente desde los 10 m hasta los 30 m (a partir de la zona anterior). En esta área tanto la continuidad como el espaciamiento de la vegetación deben ser modificados. El espaciamiento entre árboles individuales debe ser de al menos 3 m de distancia. Altura de poda será de 3 m. Desrame y picado de ramas muertas y de vegetación anual seca bajo el dosel.
- **Zona de Interfase:** La última zona, desde la anterior en adelante. En esta área se realizará una silvicultura preventiva, haciendo una reducción de combustibles de forma ecológica, disminuyendo todo tipo de combustible superficial, combustible escalera y la densidad de cobertura de copas, mejorando así la sanidad y la vitalidad de la masa vegetacional.

* Los respectivos permisos en CONAF se tramitarán una vez que el propietario se establezca definitivamente en el predio.

b) Medidas de Control:

- 1) Capacitación del propietario en manejo de "espacio de autoprotección"
- 2) Habilitación de fuentes de agua por parte del propietario
- 3) Detección oportuna y aviso a las autoridades correspondientes (Carabineros, Bomberos, CONAF, entre otros)

10. RESUMEN

Comuna	Provincia	Región	Corta		Reforestación	
			Nº predios	Superficie (ha)	Nº predios	Superficie (ha)
Valdivia	Valdivia	De los Ríos	1	0,5	-	-
Paillaco	Valdivia	De los Ríos	-	-	1	6,65
Total			1	0,5	1	6,65

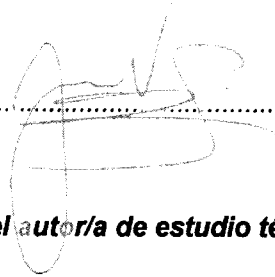


Observaciones generales:

11. CARTOGRAFÍA DIGITAL GEOREFERENCIADA

11.1 Plano Predial

Nombre del Interesado/a: Juan Francisco Vásquez Gómez

Firma: 

Nombre del autor/a de estudio técnico: Waldo Iglesias Zúñiga.

Profesión: Ingeniero Forestal.

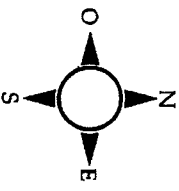
R.U.T.: 13.657.485-K

Firma:

Lugar y fecha: Valdivia, 6 Julio 2021

**PLAN DE MANEJO CORTA Y REFORESTACION DE BOSQUES NATIVOS
PARA EJECUTAR OBRAS CIVILES Artículo 21°, Ley 20.283**

Diagnóstico - Área de compensación - Uso Actual del Suelo



Antecedentes del Predio
Predio: Resto Hijaela Numero Uno
Rol: 553-345

Ubicación
Sector: Luna Mahuida
Comuna: Paillico
Provincia: Valdivia
Región: de los Ríos

Propietarios
Nombre: María Virginia Mardones Aburto
Rut: 6.178.837-9
Raul Gregorio Cortez Mar onez
Rut: 16.168.272-1

Superficies
Superficie Predial: 6,65 ha (CBR-Valdivia)
Superficie Predial: 6,65 ha (Est. Técnico)

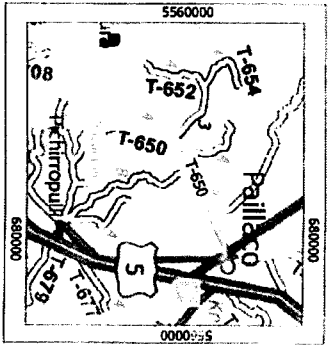
Uso Actual
Uso Actual ha
Pradera 4,69
Bosque Nativo 1,56
Infraestructura 0,40

Base Cartográfica
Datum: WGS 84
Fuso: 18S (EPSG:32718)
Coordenada: UTM
Imagen Sat: Google Earth
Cartografía: walido.iglesias@gmail.com

María Virginia Mardones
Firma Propietarios
Nombre: María Virginia Mardones Aburto
Rut: 6.178.837-9

Raul Gregorio Cortez Maronez
Irma Propietario
Raul Gregorio Cortez Mardonez
Rut: 16.168.272-1

Walido Iglesias Zanuga
Walido Iglesias Zanuga
Rut: 13.657.485-X
Ingeniero Forestal

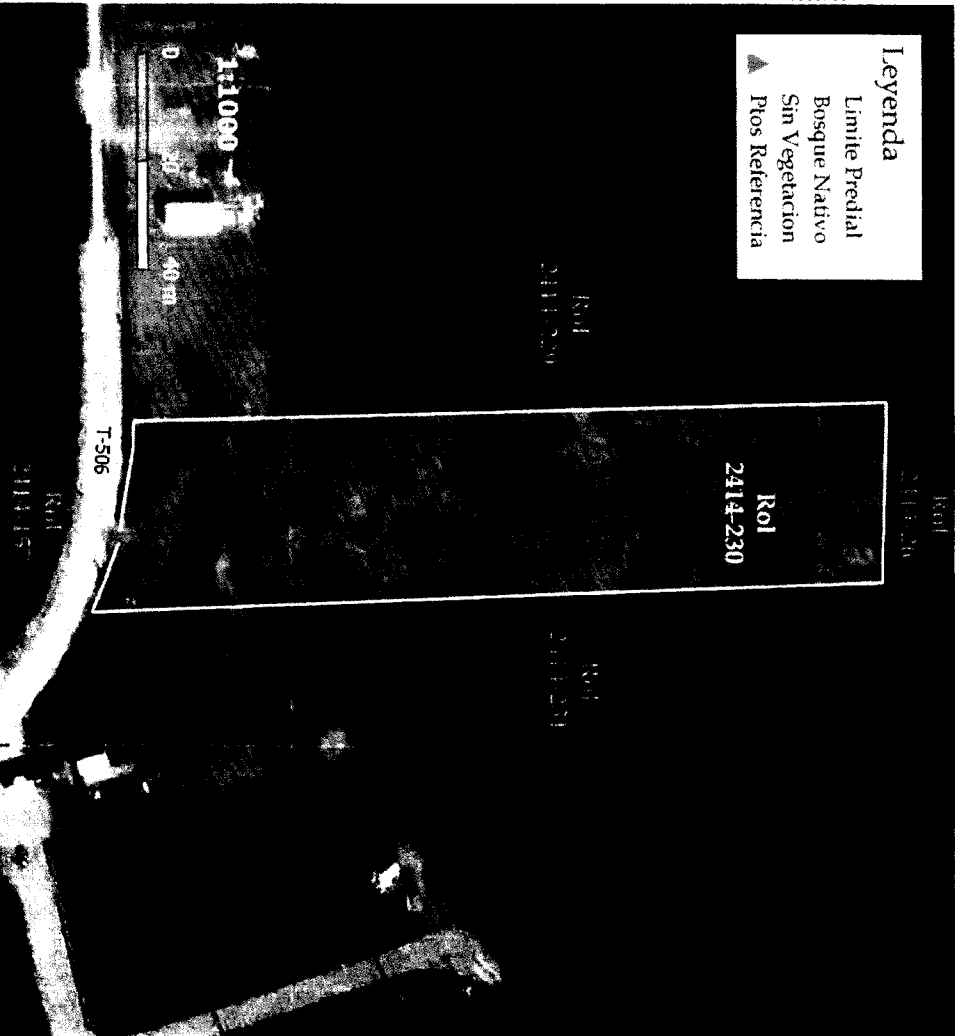


PLAN DE MANEJO CORTA Y REFORESTACION DE BOSQUES NATIVOS PARA EJECUTAR OBRAS CIVILES Artículo 21°, Ley 20.283

Diagnóstico - Uso Actual del Suelo

657200

657300



Leyenda

- ▲ Limite Predial
- Bosque Nativo
- Sin Vegetacion
- ▲ Ptos Referencia

Antecedentes

Procedimiento: Lote urbano
Rol: 2414-230

Ubicación

Sector: El Colmenar
Comuna: Valdivia
Provincia: Valdivia
Región: de los Ríos

Propietario

Nombre: Juan Francisco Vásquez
Código: 14.523.920-6

Superficies

Superficie Predial: 0,5 ha
(CBR-Valdivia)
Superficie Predial: 0,5 ha (Est. Técnico)

Superficie Afecta:

Uso Actual
Uso Actual: 0,41 ha
Bosque Nativo: 0,41 ha
Sin Vegetacion: 0,09 ha

Puntos de Referencia

Nombre	E	N
Ingreso Predial	657261	5585367

Base Cartográfica

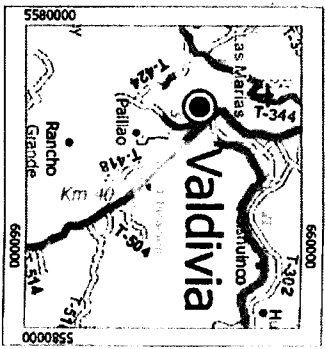
Datum: WGS 84
Huso: 18S (EPSG:32718)
Coordenada: UTM
Imagen Sat: Google Earth
Cartografía: waldofjg@estelab@gmail.com



Juan Francisco Vásquez
Propietario
Rol: 14.523.920-6



Waldo Iglesias Zúñiga
Rol: 13.657.485-K
Ingeniero Forestal



5585500

5585400

657200

657300

5585500

5585400

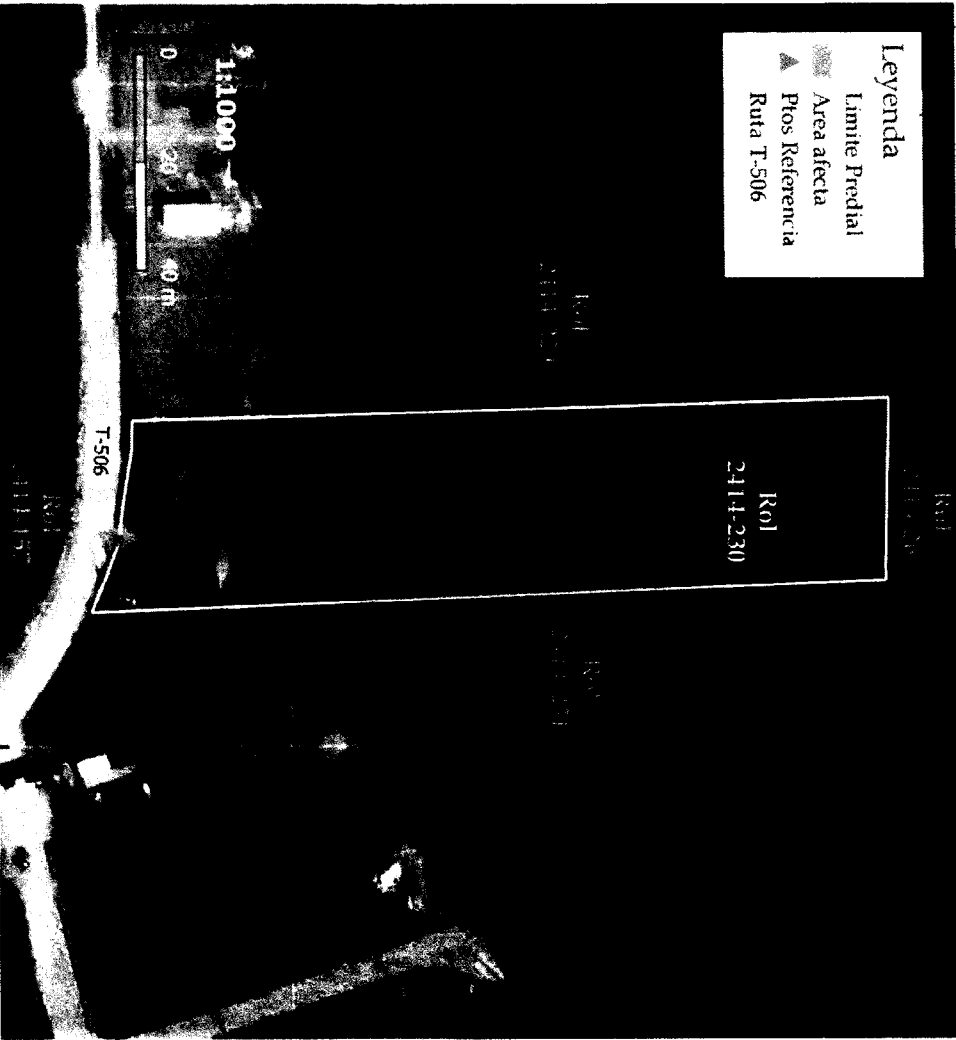
**PLAN DE MANEJO CORTA Y REFORESTACION DE BOSQUES NATIVOS
PARA EJECUTAR OBRAS CIVILES Artículo 21°, Ley 20.283**

Área de intervención

657200

657300

- Leyenda**
- ▬ Límite Predial
 - ▨ Área afectada
 - ▲ Ptos Referencia
 - Ruta T-506



Antecedentes del Predio
 Predio: Lote uno-veintituno
 Rol: 2414-230

Ubicación
 Sector: El Colmenar
 Comuna: Valdivia
 Provincia: Valdivia
 Región: de los Ríos

Propietario

Nombre: Juan Francisco Vásquez
 Gómez
 Rut: 14.523.920-6

Superficies

Superficie Predial: 0,5 ha
 (CRR-Valdivia)
 Superficie Predial: 0,5 ha (Est. Técnico)

Superficie Afecta:

Uso Actual

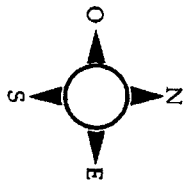
Uso Actual ha
 Bosque Nativo 0,41
 Sin Vegetación 0,09

Puntos de Referencia

Nombre	E	N
Ingreso Predial	657261	5585367

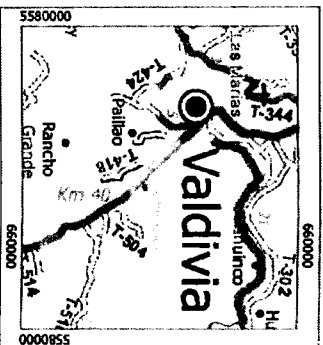
Base Cartográfica

Datum: WGS 84
 Huso: 185 (EPSG:32718)
 Coordenadas: UTM
 Imagen Sat: Google Earth
 Cartografía:
 waldo.iglesias@gmail.com



(Handwritten signature)
 Juan Francisco Vásquez Gómez
 Rut: 14.523.920-6

Waldo Iglesias Zúñiga
 Rut: 13.657.485-K
 Ingeniero Forestal



5585500

5585400

657200

657300

5585400

5585500

Selección y ocho H.

PLAN DE MANEJO CORTA Y REFORESTACION DE BOSQUES NATIVOS PARA EJECUTAR OBRAS CIVILES Artículo 21°, Ley 20.283

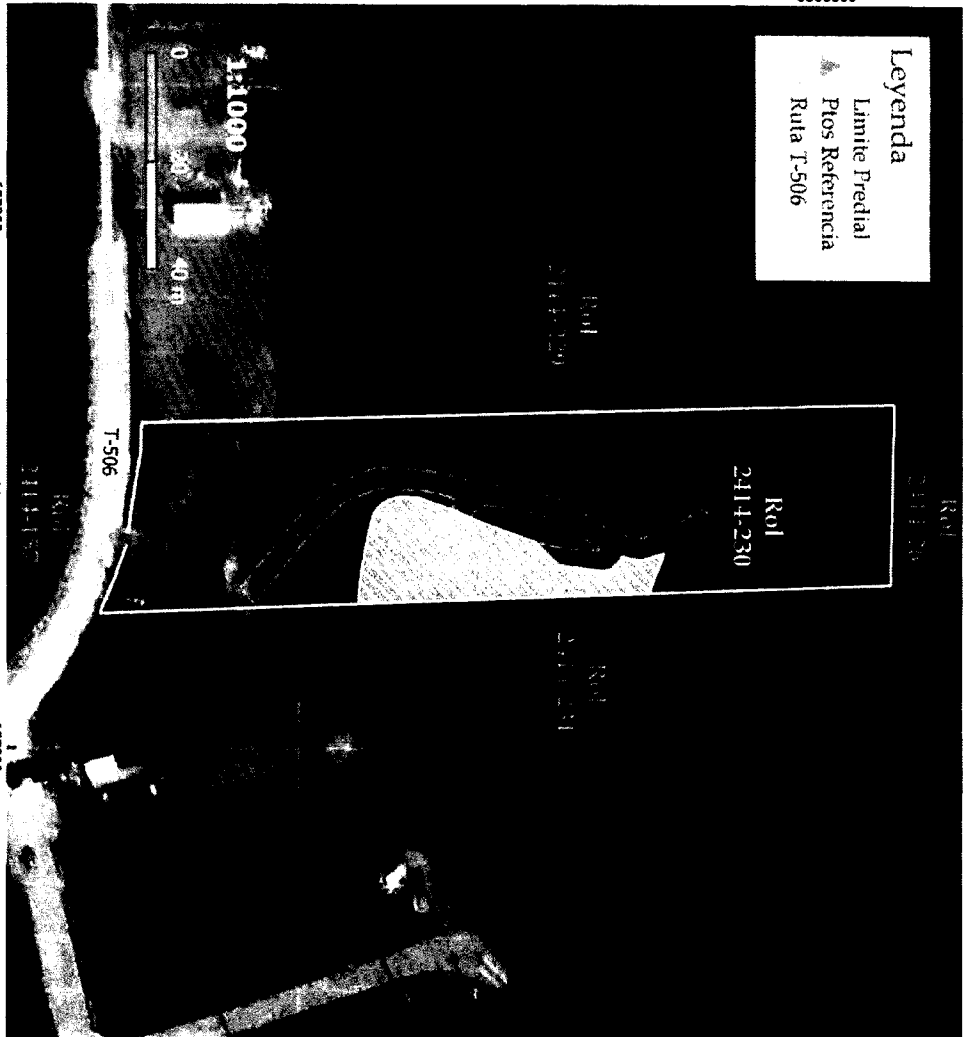
Área de intervención

657200

657300

Legenda

- ▲ Limite Predial
- ▲ Ptos Referencia
- ▲ Ruta T-506



Antecedentes del Predio
 Predio: Lote uno-veintiuno
 Rol: 2414-230

Ubicación
 Sector: El Colmenar
 Comuna: Valdivia
 Provincia: Valdivia
 Región: de los Ríos

Propietario
 Nombre: Juan Francisco Vasquez Gómez
 Rut: 14.523.920-6

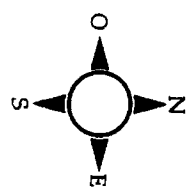
Superficies
 Superficie Predial: 0,5 ha
 (CBR-Valdivia)
 Superficie Predial: 0,5 ha (Est. Técnico)

Superficie Afecta:
 Superficie Afecta:
 Uso Actual
 Areas ha
 Infraestructura 0,07
 camino 0,05

Puntos de Referencia

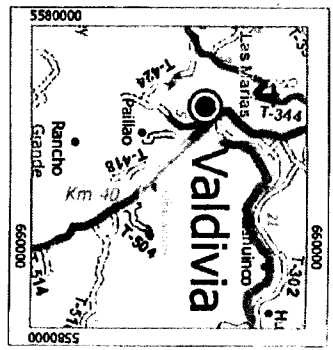
Nombre	E	N
Ingreso Predial	657261	5585367

Base Cartográfica
 Datum: WGS 84
 Huso: 18S (EPSG:32718)
 Coordenada: UTM
 Imagen Sat: Google Earth
 Cartografía:
 waldo.jglesias@gmail.com



(Signature)
 Firma Propietario
 Juan Francisco Vasquez Gómez
 Rut: 14.523.920-6

(Signature)
 Waldo Jglesias Zúñiga
 Rut: 14.657.485-K
 Ingeniero Forestal



5585400

5585500

557200

557300

0055855

0055855

Seleuta y unive + P.

**PLAN DE MANEJO CORTA Y REFORESTACION DE BOSQUES NATIVOS
PARA EJECUTAR OBRAS CIVILES Artículo 21°, Ley 20.283**

Área de compensación - Forrestación



Antecedentes del Predio
Predio: Rento Hijacla Numero Uno
Rol: 553-345

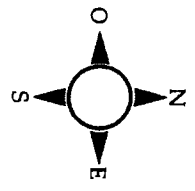
Ubicación
Sector: Luna Mahuida
Comuna: Paillaco
Provincia: Valdivia
Región: de los Ríos

Propietarios
Nombre: María Virginia Mard Aburto
Rut: 6.178.837-9
Rafil Gregorio Cortez Mardonez
Rut: 16.168.272-1

Superficies
Superficie Predial: 6,65 ha (C.B.R. Valdivia)
Superficie Predial: 6,65 ha (Est. Técnico)
Superficie Afecta:

Puntos de Referencia		
Nombre	E	N
Ingreso Predial	673311	5555570
Casa	673193	5555542
Area Afecta	673106	5555276

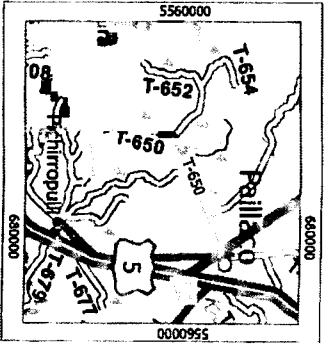
Base Cartográfica
Datum: WGS 84
Huaso 18S (EPSG:32718)
Coordenada: UTM
Imagen Sat: Google Earth
Cartografía: valda.iglesias@gmail.com



María Virginia Mardonez
Firma Propietarios
Nombre: María Virginia Mardonez Aburto
Rut: 6.178.837-9

Firma Propietario
Rafil Gregorio Cortez Mardonez
Rut: 16.168.272-1

Waldo Iglesias Zuniga
Rut: 15.657.485-K
Ingeniero Forestal



Valdivia, 19 de mayo de 2022

A la hora decretada en autos se lleva a efecto el comparendo de contestación conciliación y prueba fijado a fs. 69 con la asistencia de don **DIEGO HULLIN RIVAS** abogado en representación de **CONAF** y de don **JUAN FRANCISCO VASQUEZ GOMEZ** ambos ya individualizados en autos.

Por este acto **CONAF** viene en ratificar denuncia por corta no autorizada de bosque nativo que consta de fs. 1 fs. 5 inclusive en todas sus partes en especial solicitando se acoja su parte petitoria.

Por ratificada la denuncia.

Don **JUAN VASQUEZ GOMEZ** responde que reconoce que hubo un error sin intención de dolo un error involuntario producto del desconocimiento de cómo opera la normativa vigente es primera vez que me encuentro en una situación de este tipo porque es mi primer predio en el cual lo compré con la finalidad de comprar una casa sin tener mayor asesoría más que la persona que me vendió que me sugirió construir en el espacio donde se realizó la intervención de manera equívoca.

Por contestada denuncia.

Llamadas las partes a un avenimiento este no se produce.

PRUEBA DE LA PARTE CONAF:

DOCUMENTAL:

En cuanto a la documental la denunciante solicita tener por ratificado y que forme parte del presente comparendo aquellos documentos que constan en autos de fs. 6 a fs. 13 inclusive con conocimiento. Adicionalmente esta parte viene en acompañar resolución N° 285/341-101/21 Ley 20.283 que rechaza solicitud de plan de manejo de corta y reforestación de bosque nativo para ejecutar obras

civiles presentada por don **Juan Vásquez Gomez** y otros respecto de la escuela 1-21.

El Tribunal tiene por acompañado los documentos en la forma solicitada.

TESTIMONIAL:

-COMPARECE: FRANCISCO NUÑEZ CONTRERAS, Rut N°13.693.482-1 ya individualizado a fs.4, quien juramentado a decir verdad expone que: digo a S.S. Soy ingeniero forestal magister en ciencias y analista fiscalizador de CONAF, en julio del 2021 se ingresó a CONAF una solicitud para corta y reforestación de bosque nativo para ejecutar obras civiles, en noviembre se fue a fiscalizar y evaluar en terreno en donde fui personalmente acompañado por el autor del estudio técnico y en donde se pudo constatar que la ejecución de la sobras solicitadas para evaluación ya habían sido realizadas entones se procedió a registrar mediante captura de GPS. y fotografías georreferenciadas la intervención en comento posteriormente en gabinete se determinó las dimensiones de las obras ejecutadas pudiendo determinar una corta no autorizada de bosque nativo de 0.1 hectáreas.

PRUEBA DE DON JUAN FRANCISCO VASQUEZ GOMEZ:

DOCUMENTAL:

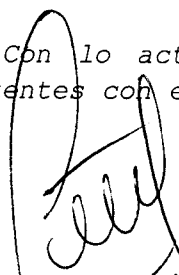
Solicito que se tenga por ratificada mi declaración de fs. 65 a fs. 66 inclusive y documentación fs.32 a fs. 64 inclusive


El Tribunal tiene por ratificado los documentos y declaración.


La denunciante viene en solicitar adicionalmente se remita copia del presente comparendo a través de correo electrónico registrado en autos.

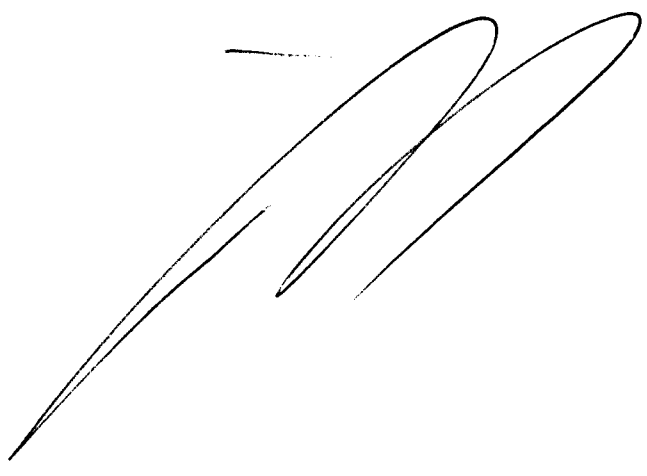
El tribunal accede a lo solicitado una vez que el acta este firmada por las partes y el Tribunal.

Con lo actuado se pone fin a la audiencia firmando los asistentes con el Tribunal.

x 

x 

x 



Valdivia, veinticinco de Mayo de dos mil veintidós.

VISTOS:

A fs.1 rola denuncia interpuesta el 13 de Diciembre de 2021 por DIEGO HUILLIN RIVAS, abogado, en representación de OSCAR MARCEL DROGUETT ITURRA, ingeniero forestal, Director Regional de la Corporación Nacional Forestal CONAF, domiciliado en Valdivia, calle Los Castaños N°100, en contra de JUAN FRANCISCO VASQUEZ GOMEZ, cuya profesión u oficio desconoce, domiciliado en Valdivia, calle Las Azucenas 085, Inés de Suárez y en contra de quien resulte responsable de infringir lo dispuesto en el art.5 de la Ley 20.283, hecho constatado por fiscalizadores de CONAF, quienes el 23 de Septiembre de 2021, fiscalizaron el predio "LOTE 1-21, sector Vuelta La Culebra, constatando la corta de especies nativas tipo Coihue, Canelo, Avellano, Arrallán Macho y Melí, en un sector de 0,1 Ha., a tala rasa, encontrándose solo ramas y hojas, superficie definida mediante información de Google Earth, el volumen extraído se calculó en 20,6 metros de leña con un valor comercial de \$15.000, puesta en el predio; por lo expuesto, estima el valor de la multa a aplicar en \$1.854.000 que corresponde al valor de la leña calculado en \$309.000 que se aumenta al doble, según lo establece el art.51 Ley 20.283 obteniendo un valor de \$618.000 y al no encontrarse los productos en el predio debe aumentarse en un 200% transformándose en \$1.854.000 Los hechos referidos constituyen una infracción a los arts.2 N°12, 5 y 51 de la Ley 20.283 y art.22 del D.L.701, por lo que pide se condene al denunciado a pagar una multa de \$1.854.000 y a reforestar con a lo menos 300 plantas nativas de especies afines a los tipos forestales cortados, en una superficie de 0,1 has., según Plan de Manejo que deberá presentar a Conaf dentro de 60 días contados desde que la presente sentencia se encuentre ejecutoriada.

A fs.6 y sgtes. se acompaña boleta de citación entregada al denunciado, copia Informe Técnico Corta no Autorizada en Bosque Nativo, 1 fotografía aérea y 8 fotografías del lugar, Autorización para ingreso al predio y carta de notificación al denunciado.

A fs.65 Juan Francisco Vásquez Gómez presentó declaración indagatoria.

A fs.80 se llevó a efecto el comparendo de rigor con la asistencia de las partes, llamadas a conciliación, esta no se

produce, se rindió la prueba agregada a los autos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Diego Huillín Rivas, abogado, por la Corporación Nacional Forestal CONAF, interpuso denuncia infraccional en contra de Juan Francisco Vásquez Gómez y en contra de quien resulte responsable de infringir lo dispuesto en el art.5 de la Ley 20.283, hecho constatado por fiscalizadores de CONAF, quienes el 23 de Septiembre de 2021, fiscalizaron el predio "LOTE 1-21, sector Vuelta La Culebra, constatando la corta de especies nativas tipo Coihue, Canelo, Avellano, Arrallán Macho y Melí, en un sector de 0,1 Ha., a tala rasa, encontrándose solo ramas y hojas, superficie definida mediante información de Google Earth, el volumen extraído se calculó en 20,6 metros de leña con un valor comercial de \$15.000, puesta en el predio; por lo expuesto, estima el valor de la multa a aplicar en \$1.854.000 que corresponde al valor de la leña calculado en \$309.000 que se aumenta al doble, según lo establece el art.51 Ley 20.283 obteniendo un valor de \$618.000 y al no encontrarse los productos en el predio debe aumentarse en un 200% transformándose en \$1.854.000 Los hechos referidos constituyen una infracción a los arts.2 N°12, 5 y 51 de la Ley 20.283 y art.22 del D.L.701, por lo que pide se condene al denunciado a pagar una multa de \$1.854.000 y a reforestar con a lo menos 300 plantas nativas de especies afines a los tipos forestales cortados, en una superficie de 0,1 has., según Plan de Manejo que deberá presentar a Conaf dentro de 60 días contados desde que la presente sentencia se encuentre ejecutoriada.

SEGUNDO: Que Juan Francisco Vásquez Gómez declaró que contrató al ingeniero forestal Waldo Iglesias para presentar a Conaf un Plan de Manejo, Corta y reforestación de Bosque Nativo para ejecutar obras civiles, debido a que quería limpiar un lugar para construir una casa, por ello el 29 de Julio de 2021 ingresó la solicitud pero por una descoordinación, su hijo autorizó la limpieza y movimientos de tierra sin esperar la resolución de Conaf, por lo expuesto, y como lo acredita con la documentación que acompañó, no existió mala intención y solo fue negligente, por lo que pide se le rebaje la multa, toda vez que el Plan de Manejo que presentó contempla la reforestación de especies nativas y fue presentado con anterioridad a los hechos que motivaron la denuncia.

TERCERO: Que el testigo Núñez Contreras declaró que en

Noviembre de 2021 junto con el autor del estudio, fue a fiscalizar y evaluar el terreno, constatando que las obras se habían realizado, determinando posteriormente que se trataba de una superficie de 0,1 Ha.

CUARTO: Que para acreditar lo expuesto, el denunciado acompañó copia de: **a)** Resolución de Conaf N°285/341-101/21, de 16 de Noviembre de 2021 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, la que fue rechazada porque a la fecha de efectuarse la Inspección ya se habían ejecutado las obras en 0,1 Ha; **b)** Solicitud Relativa a la Ley 20.283 de Plan de Manejo Corta y Reforestación de Bosques Nativos para ejecutar Obras Civiles de fecha 06 de Julio de 2021; **c)** Plan de Manejo Corta y Reforestación de Bosques Nativos para Ejecutar Obras Civiles.

QUINTO: Que conforme con lo señalado por el denunciado, se encuentra acreditado en autos que el denunciado presentó el 06 de Julio de 2021 un Plan de Manejo para ejecutar una corta de bosque nativo para construir una vivienda, el que fue rechazado el 16 de Noviembre de 2021, solo por haberse ejecutado la corta sin verificar que el Plan de Manejo presentado más de 4 meses antes de que Conaf fuera al predio a constatar la procedencia del estudio, no analizando si las corta se hubiere hecho conforme con la legislación vigente.

SEXTO: Que con todo, es un hecho de la causa que el denunciado efectuó la corta de bosque nativo en una superficie de 0,1 Ha., sin tener un Plan de Manejo aprobado por Conaf, con anterioridad a la fecha de la corta, infringiendo lo dispuesto en los arts.2 N°12 y 5 de la Ley 20.283, consta también de autos que el valor del metro de leña es de \$15.000, y que se obtuvieron 20,6 mts. solicitando la denunciante que conforme con lo dispuesto por el art.51 de la Ley 20.283, se sancione al denunciado con una multa de \$1.854.000.-

SEPTIMO: Que no obstante lo anterior, debe tenerse presente que el art.8 de la ley 20.283 otorga a Conaf un plazo de 90 días contados desde el ingreso de un Plan de Manejo a la oficina correspondiente para aprobar o rechazar, el Plan de Manejo presentado, el que debe tenerse por aprobado si Conaf no se pronunciara dentro de ese plazo.

OCTAVO: Que no hay en autos otros antecedentes que ponderar por lo que estudiados los hechos según las normas de la sana crítica, se tendrá por acreditado que el denunciado presentó

un Plan de Manejo ante las oficinas de Conaf el 06 de Julio de 2021 el que fue rechazado por Conaf el 16 de Noviembre de 2021 según consta de la Resolución N°285/341-101/21 (agregada a fs.71 de autos), esto es, estando vencido el plazo de 90 días que tenía para hacerlo, por lo que ese Plan de Manejo debía tenerse como aprobado, conforme con lo dispuesto por el art.8 de la ley 20.283; a mayor abundamiento cabe destacar que el denunciado interpuso el Plan de Manejo antes de empezar la corta lo que permite tener por comprobada la buena fe, y si no esperó la aprobación permite tener por acreditada su ignorancia que se estima excusable, todo ello conforme con lo dispuesto por el inc.3° del art.46 de la Ley 20.283.

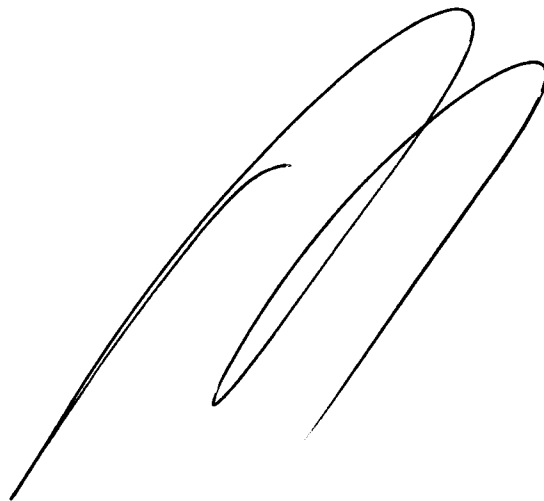
Y, Vistos además lo dispuesto en las Leyes N°15.231 y 18.287 sobre Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local; arts.1, 2 N°12, 5, 8, 45, 46, 47 y 51 de la Ley 20.283; y, art.22 del D.L.701, sobre Fomento Forestal, se declara:

Que se absuelve a JUAN FRANCISCO VASQUEZ GOMEZ, por los motivos señalados en el considerando precedente, y entendiéndose aprobado el Plan de Manejo presentado por el denunciado según lo dispuesto por el art.8 de la ley 20.283, deberá dar cumplimiento a la reforestación contenida en el referido Plan de Manejo, en la forma y plazo que ese estudio contempla.

Anótese, notifíquese y archívese oportunamente.

Rol 8998-21

Pronunciada por don Alejandro Marcelo Navarrete Arriagada, Juez del Segundo Juzgado de Policía Local de Valdivia. Autoriza doña Gladys Mitre Carrasco, Secretaria Abogado.



Yisell Villanueva Medina





De: Yisell Villanueva Medina <yvillanueva@munivaldivia>
Enviado el: jueves, 26 de mayo de 2022 10:49
Para: 'diegohuillin@gmail.com'; 'juanfvasquezg@gmail.com'
Asunto: Notificación sentencia y remite copia del acta de comparendo en causa rol 8998-21-2
Datos adjuntos: Sent. Causa Rol 8998-21.pdf; Acta de Comp. Causa Rol 8998-21.pdf

Junto con saludar notifico a Ud. que en autos ya señalado se dictó sentencia la que se acompaña en documento adjunto, además se remite copia del acta de comparendo solicitada el día de la audiencia.
Atte.

2º Juzgado de Policía Local Valdivia
Atención Público: lunes a viernes de 9 a 13 horas
☎ 63 2 220 487

Se vive mejor
MUNICIPALIDAD VALDIVIA

Yungoy #756 interior | munivaldivia.cl

Siempre!    

Gladys Mitre C

De: Diego Huillín <diegohuillin@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 1 de junio de 2022 23:47
Para: jpl2@munivaldivia.cl
Asunto: Recurso de Apelación 8998-2021 CONAF (escrito de plazo)
Datos adjuntos: Recurso de apelación 2do valdivia 8998-21.pdf

Estimados.

Junto con saludar, adjunto recurso de apelación para ser interpuesto en causa rol 8998-2021, por ser escrito de plazo se hace llegar por correo electrónico del juzgado, de acuerdo a las instrucciones impartidas al efecto.

Agradecido por la recepción.

Saludos cordiales.-



Libre de virus. www.avast.com

not
y

RECURSO DE APELACIÓN

S. J. POLICIA LOCAL DE VALDIVIA

Mochente y cede 84
022
REGISTRO

DIEGO JEORDANO HUILLÍN RIVAS, abogado, cédula de identidad N°17.983.061-2, en representación de **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL.**, en causa **Rol 8998-2021**, por denuncia de corta no autorizada de bosque nativo Ley 20.283, a US. respetuosamente digo:

Que estando dentro del plazo legal, vengo en interponer recurso de apelación en contra de la sentencia que me ha sido notificada por correo electrónico con fecha jueves 26 de mayo del 2022, para que la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valdivia, conociendo de este recurso revoque la sentencia de primer grado y se ordene acoger en todas sus partes la denuncia presentada ante el Segundo Juzgado de Policía local de la comuna de Valdivia por corta no autorizada en bosque nativo, en base a las siguientes razones de hecho y de derecho que se mencionaran a continuación:

ANTECEDENTES:

Este proceso inicia por denuncia interpuesta ante este juzgado de Policía Local en contra de don **Juan Francisco Vásquez Gómez**, por infracción a la ley N°20.283 en específico artículo 5° por una corta no autorizada de bosque nativo sin plan de manejo aprobado por CONAF. Lo anterior se habría verificado en el sector Vuelta la Culebra Lote 1-21, de la comuna de Valdivia rol de avalúo 2414-230 de la comuna de Valdivia.

En fiscalización de fecha 23 de septiembre del año 2021 el funcionario fiscalizador de CONAF señor Francisco Núñez Contreras, ministro de fe para estos efectos en virtud del artículo 47 de la ley 20.283, constató la corta no autorizada en una superficie de 0.1 hectáreas en el sector inicialmente mencionado.

Es necesario detallar que esta fiscalización tiene su motivación debido a un proceso de evaluación técnica en virtud de una solicitud ingresada a CONAF provincia de Valdivia con fecha 29 de julio del 2021, para la ejecución de un plan de manejo de corta y reforestación de obras civiles.

En este sentido, toda vez que se presenta una solicitud de plan de manejo ante CONAF pasa por una evaluación legal y técnico forestal. En esta última etapa es que los fiscalizadores de CONAF concurren al terreno de corta y al de reforestación para evaluar y generar su informe técnico. Es en este proceso en terreno, que forma parte de la evaluación, en el cual el fiscalizador pudo apreciar que la corta de bosque nativo se habría ejecutado previo al proceso de evaluación y a la elaboración del informe técnico y, por ende, sin contar con la resolución alguna. De esta forma, la corta de bosque nativo en los hechos se habría ejecutado sin plan de manejo autorizado por CONAF, es decir sin ningún criterio técnico

aprobado por esta Corporación y siendo finalmente rechazada por resolución de fecha 16 de noviembre del 2021 la solicitud de plan de manejo de corta y reforestación de bosque nativo para la ejecución de obras civiles en base al siguiente tenor:

“Rechácese la Solicitud Relativa a la ley N° 20.283, N° 285/341-101/21 s o b r e PLAN DE MANEJO CORTA Y REFORESTACION DE BOSQUES NATIVOS PARA EJECUTAR OBRAS CIVILES, presentada por JUAN FRANCISCO VASQUEZ GOMEZ, MARIA VIRJINIA MARDONES ABURTO, RAUL GREGORIO CORTEZ MARDONES, con fecha 29 de Julio de 2021 respecto de los predios denominados:

RESTO HIJUELA NUMERO UNO , rol de avalúo 553-345 de la comuna de Paillaco , provincia de Valdivia , de la región De Los Rios. Inscrito a fojas 345 N°294 del Conservador de Bienes Raices de PAILLACO del Registro de propiedad del año 2008.

LOTE UNO-VEINTIUNO , rol de avalúo 2414-230 de la comuna de Valdivia , provincia de Valdivia , de la región De Los Rios. Inscrito a fojas 1569 N°1428 del Conservador de Bienes Raices de VALDIVIA del Registro de propiedad del año 2021.

a) *Observaciones: Se propone el rechazo técnico de la solicitud de Plan de Manejo Corta y Reforestación de Bosque Nativo para Ejecutar Obras Civiles N° 285/341-101/21 para una superficie de 0,12 hectáreas del predio Lote UnoVeintiuno de la comuna de Valdivia. Las causales de rechazo corresponden a que durante la visita de evaluación en terreno del sitio de corta se detectó que parte de las obras (0.1 hectáreas) ya se encontraban ejecutadas, contraviniendo de esta manera el Artículo 5° de La Ley 20283 por corta o eliminación de especies nativas en un lugar que constituye bosque, sin la autorización de CONAF. Dichos antecedentes serán remitidos al Juzgado de Policía Local de la comuna de Valdivia”.*

Como elementos probatorios y sustentantes a la denuncia se acompañaron informes técnicos fiscalizador de CONAF, de profesión Ingeniero Forestal, planos de la zona afectada, imágenes obtenidas en el proceso de fiscalización, los cuales fueron ratificados e incorporados al comparendo de estilo como prueba documental, además de aquellos relativos a la solicitud del Plan de Manejo.

De esta forma, lo solicitado por esta Corporación en definitiva fue la condena del denunciado por una multa de **\$1.854.000** y para reparar el daño al medio ambiente la obligación de reforestar con al menos **300 Plantas nativas** sobre la **superficie afectada de 0.1 hectáreas** a través del debido plan de manejo de corrección.

Finalmente, por sentencia definitiva del Segundo Juzgado de Policía local de Valdivia absuelve a don **Juan Francisco Vásquez Gómez** por la responsabilidad

en los hechos denunciados.

AGRAVIO Y ANÁLISIS DE FONDO:

De la sentencia del señor Juez en sus considerandos séptimo y octavo establece lo siguiente:

SEPTIMO: Que no obstante lo anterior, debe tenerse presente que el art.8 de la ley 20.283 otorga a Conaf un plazo de 90 días contados desde el ingreso de un Plan de Manejo a la oficina correspondiente para aprobar o rechazar, el Plan de Manejo presentado, el que debe tenerse por aprobado si Conaf no se pronunciara dentro de ese plazo.

OCTAVO: Que no hay en autos otros antecedentes que ponderar por lo que estudiados los hechos según las normas de la sana crítica, se tendrá por acreditado que el denunciado presentó

un Plan de Manejo ante las oficinas de Conaf el 06 de Julio de 2021 el que fue rechazado por Conaf el 16 de Noviembre de 2021 según consta de la Resolución N°285/341-101/21 (agregada a fs.71 de autos), esto es, estando vencido el plazo de 90 días que tenía para hacerlo, por lo que ese Plan de Manejo debía tenerse como aprobado, conforme con lo dispuesto por el art.8 de la ley 20.283; a mayor abundamiento cabe destacar que el denunciado interpuso el Plan de Manejo antes de empezar la corta lo que permite tener por comprobada la buena fe, y si no esperó la aprobación permite tener por acreditada su ignorancia que se estima excusable, todo ello conforme con lo dispuesto por el inc.3° del art.46 de la Ley 20.283.

. De esta manera el sentenciador absuelve de toda responsabilidad al denunciado por la corta generada en el bosque existente en aquel lugar, quedando sin reforestación alguna y sin recuperación de las especies nativas perdidas por la intervención

Sobre el fondo del fundamento utilizado por el sentenciador, cabe señalar que para estos efectos este absuelve con el único fundamento que la resolución de CONAF se encontraría fuera de los plazos legal de 90 días hábiles para pronunciarse sobre la solicitud de plan de manejo y como una especie de subsidio de lo anterior la concurrencia del artículo 46 de la Ley 20.283 por tener por acreditada su ignorancia que se estimó como excusable.

Respecto al plazo legal establecido de 90 días hábiles, el sentenciador simplemente comete un error en cuanto a establecer que este se encuentra vencido, no entendiendo esta parte como se habría generado su computo para llegar a esa conclusión.

Que, en este sentido, el fondo del asunto debió versar respecto de una corta de bosque nativo sin contar con plan de manejo de CONAF. Respecto a este hecho se dio por acreditado por el sentenciador, sin embargo, este aborda una tangente completamente alejada del fondo y refiere a este plazo legal del artículo 8° de la Ley 20.283, prescripción legal que en la práctica CONAF regula a través de un sistema informático denominado SAF, en que los plazos se encuentran bajo seguimiento de un software el cual en caso de encontrarse vencidos, el sistema no permite realizar una denegación operando automáticamente el silencio administrativo en sentido positivo, por ende no es posible en los hechos lo que propone el sentenciador.

En el caso recurrido, este plazo de 90 días hábiles hay ciertas cuestiones que precisar, este se comienza a computar desde la fecha de ingreso de la solicitud de plan de manejo es decir el día 29 de julio del 2021.

En cuanto al cómputo de estos 90 días hábiles por aplicación del artículo 62 de la Ley 20.283 que refiere que en todas aquellas materias que no se encuentren expresamente reguladas por dicho texto legal, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la ley N° 19.880. En este sentido el artículo 6° del decreto N° 93, de 2008, del Ministerio de Agricultura, previene que la CONAF debe pronunciarse sobre la aprobación o rechazo de la solicitud de los planes de manejo, en un plazo no superior a 90 días "hábiles", lo que se encuentra en armonía con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 19. 880. Finalmente este artículo 25 prescribe, en su inciso primero, que los plazos de días establecidos en esa ley son de días hábiles, entendiéndose que **son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos.**

Así entonces, cabe sostener que el plazo que tiene la CONAF para pronunciarse respecto de una solicitud de plan de manejo de un bosque nativo es el de noventa días hábiles administrativos contados desde la fecha de ingreso de tal petición a dicha corporación.

En conclusión, el plazo límite con el que contaba CONAF para pronunciarse al respecto previo a que opere el silencio el administrativo positivo tenía como fecha **límite el día martes 7 de diciembre del 2021**, habiendo sido sancionado con fecha **16 de noviembre del 2021**, por tanto, esta resolución se encuentra dentro del plazo legal establecido. **Cuestión que incluso ha sido establecido en este mismo sentido por la Contraloría General de La República en Dictamen E31441N20 de fecha 31 de agosto del 2020.**

En cuanto a la buena fe y calificación del artículo 46 de la Ley 20.283 aplicada como una especie de subsidio a la conclusión previa por parte del sentenciador, no se entiende como se llega a esta conclusión, sobre todo porque el señor Juez menciona que apunta a una ignorancia excusable, cuando el mismo denunciado ha reconocido en el proceso judicial que contaba con asesoría profesional.

En este sentido el mismo denunciado presenta ante CONAF un plan de manejo de corta y reforestación de bosque nativo para la ejecución de obras civiles el cual debe ir generado por un ingeniero forestal, el cual es un requisito legal, pero lo presenta de forma posterior a la corta.

De esta forma en ningún caso se siguió una prescripción técnica para la intervención realizada y no ha operado ninguna reforestación al respecto, lo anterior siendo convalidado por el sentenciador de primer grado al absolver en todo ámbito, en especial respecto de la reforestación, siendo el mayor perjudicado el bosque arrasado.

Cabe recordar que el artículo 1º como título preliminar prescribe:

Esta ley tiene como objetivos la protección, la recuperación y el mejoramiento de los bosques nativos, con el fin de asegurar la sustentabilidad forestal y la política ambiental.

Ninguno de estos objetivos es cumplido con el fallo de primera instancia, inclusive es una contradicción a este título preliminar que inspira a toda la ley 20.283 en cuanto su aplicación.

En conclusión, la decisión adoptada nos lleva solo a contar con un bosque nativo con menos ejemplares, con un daño que no se ha reparado y con elementos de su ecosistema que se han alterado sin reparación hasta el momento por parte del infractor, la que teniendo conocimiento de que era necesario contar con una autorización de Conaf, de igual forma realizó una intervención sin una prescripción técnica contenida en un plan de manejo

POR TANTO, de acuerdo a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos y de lo dispuesto en la ley N°20.283, ley N°18.287 y demás normas pertinentes.

RUEGO A US., tener por interpuesto recurso de apelación, deducido en contra sentencia definitiva dictada en autos por el señor Juez del Segundo Juzgado de Policía Local de la comuna de Valdivia, elevándose los autos ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valdivia a fin de que esta la revoque y ordene acoger en todas sus partes la denuncia por corta no autorizada de bosque nativo Ley N°20.283.



DIEGO HUILLÍN RIVAS
Abogado Provincial Valdivia CONAF
Región de Los Ríos.

DIEGO JEORDANO
HUILIN RIVAS
17983061-2
dbullin2010@afib.tcl.cl



Firmado electrónicamente según Ley 19.799
el 01-06-2022 a las 23:41:53
Código de Validación: 1654141313024
Validar en: <https://www4.esignet.cl/8742/Esigner/Validar-Verificar.asp>

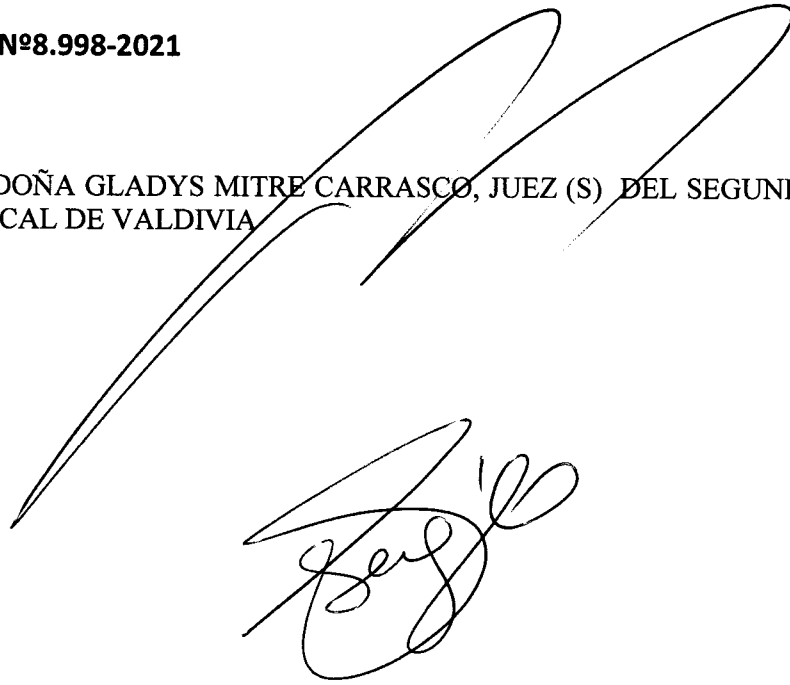
VALDIVIA, 03 de junio de 2022

Se concede el recurso, elevese los autos para ante la I. Corte de Apelaciones de Valdivia.

Notifíquese.

CAUSA ROL Nº8.998-2021

RESOLVIO DOÑA GLADYS MITRE CARRASCO, JUEZ (S) DEL SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE VALDIVIA

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Gladys Mitre Carrasco, is written over the text. The signature is highly cursive and loops around the text.

noventa y uno 91;

Yisell Villanueva Medina

De: Yisell Villanueva Medina <yvillanueva@munivaldivia>
Enviado el: viernes, 3 de junio de 2022 16:19
Para: 'diegohuillin@gmail.com'; 'juanfvasquezg@gmail.com'
Asunto: Notificación resolución de fs. 90 en causa rol 8998-21-2
Datos adjuntos: Reso..pdf

Junto con saluda notifico a Ud. que en autos ya señalado se dictó resolución la que se acompaña en documento adjunto.
Atte.

2º Juzgado de Policía Local Valdivia

Atención Público: lunes a viernes de 9 a 13 horas

☎ 63 2 220 497

📍 Yungoy #756 interior munivaldivia.cl

VALDIVIA
**Se
vive
mejor**



Síguenos!



FORMULARIO UNICO DE REMISION DE CAUSAS JUZGADOS DE POLICIA LOCAL

INDIVIDUALIZACION DE LA CAUSA		
TRIBUNAL REMISOR	: SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL VALDIVIA	
ROL PRIMERA INSTANCIA	: 8998-21-2	
MATERIA	: LEY DE BOSQUES	
CARATULA	: CONAF / VASQUEZ	
NUMERO DE CUADERNOS	: 01	
CUSTODIA ASOCIADA	SI / NO	N° CUSTODIA
	NO	

INDIVIDUALIZACION DEL RECURRENTE	
NOMBRE RECURRENTE	: CONAF
RUT	: 61.313.000-4
REPRESENTANTE LEGAL	: OSCAR MARCEL DROGUETT ITURRA
RUT	: 8.350.145-6

MOTIVO DE ALZADA		
RESOLUCION IMPUGNADA	: Sentencia definitiva	
FECHA DE LA RESOLUCION IMPUGNADA	: 25 de mayo de 2022	
FECHA DE NOTIFICACION	: 26 de mayo de 2022	
FOJA/FOLIO	: 85	
TIPO DE RECURSO INTERPUESTO	: Apelación	
FECHA DE INTERPOSICION DEL RECURSO	: 01 de junio de 2022	
FOJA/FOLIO	: 87	
FECHA RESOLUCION QUE CONCEDE RECURSO	: 03 de junio de 2022	
FOJA/FOLIO	: 90	
EFFECTO EN QUE SE CONCEDE RECURSO	: Solo devolutivo	
INGRESOS ANTERIORES CORTE	SI / NO	ROL CORTE
	No	